

SEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

I INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

OCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario y aprobar la Orden de Cambio No. 2, para actualizar el Plan de Oferta, lo que genera un aumento de contrato de US \$4,219.00, quedando el nuevo monto del contrato en US \$298,802.27 IVA incluido, equivalente al 1.43%, respecto al monto de la Modificativa No. 1, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Antonio Mejía Martínez, por un monto de US \$314,658.83 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., fue suscrito el 2 de diciembre de 2020, y su plazo contractual fue establecido en 110 días calendario, dentro de los cuales 75 días calendario son para la ejecución física del servicio, 5 días calendario son para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional, 5 días calendario son para la revisión del servicio por parte de CEPA, 10 días calendario son para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 7 de diciembre de 2020, por lo que el plazo de ejecución de los servicios finalizó el 19 de febrero de 2021 y el plazo contractual el 26 de marzo de 2021.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3089, de fecha 10 de marzo de 2021, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cuatro (74) días calendario el plazo de ejecución, quedando un nuevo plazo de ejecución de 149 días calendario y un plazo contractual de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario y la Orden de Cambio No. 1, para modificar el Plan de Oferta de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, quedando el nuevo monto del contrato en US \$294,583.27 IVA incluido, que representa una disminución de US \$20,075.56, del monto del contrato, equivalente al -6.38% del mismo, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

El avance de los trabajos de construcción al 21 de mayo de 2021, es del 61%, que incluye fabricación de puertas, cielos falsos, instalación de portones, instalación de juntas, entre otros.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario y aprobar la Orden de Cambio No. 2, para actualizar el Plan de Oferta, lo que genera un aumento de contrato de US \$ 4,219.00, quedando el nuevo monto del contrato en US \$298,802.27, IVA incluido, equivalente al 1.43%, respecto al monto de la Modificativa No. 1, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 14 de mayo de 2021, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3096, Junta Directiva autorizó una prórroga de 123 días calendario para el Contratista CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., para el Proyecto CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, etapa 1”, con lo cual se definió como fecha de finalización de los trabajos de construcción el 10 de septiembre de 2021.

Debido a lo anterior, mediante nota INELCI-CEPA-017-2021, recibida el lunes 3 de mayo de 2021, el Contratista ha solicitado al Administrador de Contrato, una prórroga al plazo de ejecución de las obras, por 73 días calendario, mediante la cual plantea que hay una dependencia de los trabajos que ejecuta CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., con los trabajos que debe finalizar INELCI, S.A. DE C.V., ya que el primero genera las áreas acabadas para que INELCI, S.A. DE C.V., complete los trabajos.

Sin embargo, aunque a la fecha no hay un programa de trabajo aprobado para CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por los avances de la obra es posible a esta fecha, estimar la finalización de las actividades críticas, para que INELCI, S.A. DE C.V., pueda finalizar las actividades. El resultado de este análisis es el siguiente:

Actividad a finalizar LA-10	Fecha estimada de finalización CAABSA	Actividad de INELCI	Duración INELCI (días calendario)	Fecha de finalización INELCI
Instalación de pared de vidrio en módulo A sur	14-mayo	Instalación de cielo falso de fibra mineral	32 días	15-jun
Instalación de pared de vidrio en MA Sur	14-mayo	Instalación de cielo falso de tabla yeso en pasillo	32 días	15-junio
Fin de paredes Módulo B Reparaciones de repellos y afinados en los 4 módulos	09-junio	Instalación de cielo falso de fibrocemento en área de rampa	19 días	28-junio
Fin de acabados en paredes de los 4 módulos	04-julio	Señalética en paredes terminadas	12 días	16-julio

Actividad a finalizar LA-10	Fecha estimada de finalización CAABSA	Actividad de INELCI	Duración INELCI (días calendario)	Fecha de finalización INELCI
Forros en puentes de abordaje (15 al 19)	05-mayo	Instalación de señalética en puentes de abordaje finalizados	24 días	29-mayo
Fin de señales débiles	29-mayo	Instalación de cielos falsos	32 días	30-junio

Según se detalla en la tabla anterior, la actividad más crítica arroja una fecha de finalización de los trabajos del 16 de julio de 2021, lo que significa una prórroga de 73 días calendario del plazo de ejecución actual.

Al respecto, mediante nota UNOPS /CEPA – Nota N° 20117-001-21-184, de fecha 24 de mayo de 2021, la Supervisión de UNOPS, ha emitido el visto bueno para gestionar la prórroga de 73 días al plazo de ejecución del Contratista, con respecto a esta evaluación el Administrador de Contrato considera aceptable la solicitud del contratista y el Informe de la Supervisión del Proyecto.

Adicionalmente, mediante nota INELCI-CEPA-018-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, el Contratista, solicita una actualización del Plan de oferta del Proyecto, considerando las principales actualizaciones a las cantidades de obra necesarias, para finalizar los servicios. Las principales variaciones se detallan a continuación:

Se aumenta la partida 1.1.1.2 CF-03, Cielo falso de tablayeso, debido a que en la zona donde se conectará con el Edificio existente, se encuentran una serie de cables eléctricos y bandejas que deben cubrirse para proteger las instalaciones y mantener una arquitectura adecuada.

Se reduce la partida 6.1 Estructura metálica para soporte de equipos de aire acondicionado y luminarias, entre columnas del nivel 3, zona de locales comerciales, debido a que se realizó una revisión del diseño estructural por la Supervisión del Proyecto, logrando optimizar los espesores de los ángulos.

Se eliminan las partidas 2.3.1.6 y 2.4.1.4, P-9, Puerta metálica abatible de una hoja, marco y mocheta de aluminio anodizado extruido y doble forro de lámina de aluminio anodizado, 3 unidades y se crea la partida 7.3, P-9B, Puerta metálica abatible de una hoja, marco y mocheta de aluminio anodizado extruido con forro de aluminio compuesto, ya que durante la ejecución del Proyecto el Contratista INELCI, S.A. DE C.V., ha informado que no encontró en el mercado un fabricante de puertas de aluminio con chapas calibre 16, lo cual fue confirmado por el Administrador de Contrato y la Supervisión. En vista de lo anterior, para viabilizar la continuidad del Proyecto, se considera técnicamente procedente instalar una puerta con doble forro de aluminio compuesto, logrando mayor resistencia y durabilidad, manteniendo el costo.

Se crea la partida 7.1 Polín C 4x2" chapa 14 en Caseta de rayos x Módulo D norte, y luego de analizar se consideró que para mejor comportamiento estructural del cielo falso, son necesarios.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
1.3.1.1	CF-02, LOSETA DE FIBROCEMENTO BLANCO DE 2'x2'x5 MM, TIPO GALAXY,SUSPENSIÓN DE ALUMINIO COLOR NATURAL e=15/16". COLGANTE VERTICAL DE ALAMBRE CAL. No.12 @ 1.20 M EN CADA DIRECCIÓN, INCLUYE POSTE DE COMPRESIÓN TUBO REDONDO DE Ø 1" @ 2.40m EN AMBOS SENTIDOS	28.00	M2	\$20.15	\$564.20			28.00	\$564.20
1.4	MODULO D								
1.4.1	NIVEL 1								
1.4.1.1	CF-02, LOSETA DE FIBROCEMENTO BLANCO DE 2'x2'x5 MM, TIPO GALAXY,SUSPENSIÓN DE ALUMINIO COLOR NATURAL e=15/16". COLGANTE VERTICAL DE ALAMBRE CAL. No.12 @ 1.20 M EN CADA DIRECCIÓN, INCLUYE POSTE DE COMPRESIÓN TUBO REDONDO DE Ø 1" @ 2.40m EN AMBOS SENTIDOS	198.00	M2	\$20.15	\$3,989.70			198.00	\$3,989.70
2	PUERTAS								
2.1	MODULO A								
2.1.1.	NIVEL 1								
2.1.1.1	P-3, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL CALIBRE 24, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1-1.2 M. ALTO 2.4 M.	1.00	U	\$1,238.93	\$1,238.93			1.00	\$1,238.93
2.1.1.2	P-20, PUERTA CORTAFUEGO, CUBIERTA DE LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO CON DOBLE CHAPA LISA, ESTRUCTURA DE METAL DEL MISMO CALIBRE QUE EL RESTO DE LA PUERTA, TRATADAS CON PROCESO DESENGRASANTE Y DESINCRUSTANTE, TAMBIÉN TRATADAS CON BAÑO DE FOSFATOS PARA EVITAR LA CORROSIÓN (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), PINTADA AL HORNO, CON PINTURA EN POLVO SIN EMISIÓN DE HUMOS, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1.2-1.3 M. ALTO 2.15 M.	2.00	U	\$1,636.53	\$3,273.06			2.00	\$3,273.06

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.1.1.3	P-23, PUERTA CORTAFUEGO ABATIBLE DE DOS HOJAS, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO GALVANIZADO CHAPA 16 (1.5 MM), ESTRUCTURA DE METAL DEL MISMO CALIBRE QUE EL RESTO DE LA PUERTA, NUCLEO RELLENO CON LANA DE FIBRA DE VIDRIO MINERAL, REFUERZO DE ESTRUCTURA INTERNA CON OMEGAS CALIBRE NIVEL 14 EN FORMA DE COLMENA (DOS VERTICALES Y CUATRO HORIZONTALES), PINTADA AL HORNO, CON PINTURA EN POLVO SIN EMISIÓN DE HUMOS, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1.80 M. ALTO 2.4 M	1.00	U	\$4,315.90	\$4,315.90			1.00	\$4,315.90
2.2	MODULO B								
2.2.1	NIVEL 1								
2.2.1.1	P-1, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE DOS HOJAS CON DOBLE FORRO DE LÁMINA DE ACERO DE 1/16" Y ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO INDUSTRIAL DE 1"X1" CHAPA #14. MOCHETA FORMADA POR ÁNGULO DE 1 1/2"X1 1/2"X 3/16". LA PUERTA Y LA MOCHETA SERÁN PINTADA CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, APLIACADAS CON SOPLETE. VER DETALLES. ANCHO 2 M. ALTO 2.4 M.	5.00	U	\$1,226.63	\$6,133.15			5.00	\$6,133.15
2.2.1.2	P-2, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. ANCHO 1-1.2.0 M. ALTO 2.4 M.	4.00	U	\$1,202.13	\$4,808.52			4.00	\$4,808.52
2.2.1.3	P-2a, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE DOS HOJAS (1.0 M Y 1.5 M) CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2 U O SIMILAR, ANCHO TOTAL 2.5 M, ALTO 2.4 M.	1.00	U	\$4,237.23	\$4,237.23			1.00	\$4,237.23

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.2.1.4	P-3, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1-1.2 M. ALTO 2.4 M.	1.00	U	\$1,238.93	\$1,238.93			1.00	\$1,238.93
2.2.1.5	P-3b, PUERTA DE MADERA DE UNA HOJA ABATIBLE, ESTRUCTURA DE PLYWOOD BANACK DE 6 MM CON ACABADO EN PLÁSTICO LAMINADO EN AMBAS CARAS COLOR A ESCOGER POR EL PROPIETARIO, TRES BISAGRAS TIPO ALCAYATE L=3" ACABADO SATINADO, SE COLOCARA PLACA DE ACERO INOXIDABLE DE 8"X10" E=2 MM EN AMBOS LADOS H= 1.20 M Y HALADERAS, REJILLA DE VENTILACIÓN DE 16"X14", INSTALAR CERRADOR DE BOMBA PARA USO PESADO ACABADO EN ACERO COLOR SATINADO, DIMENSION DE MOCHETA DE 1" X 3", ANCHO 1.0 M, ALTO 2.40 M	2.00	U	\$1,613.64	\$3,227.28			2.00	\$3,227.28
2.2.1.6	P-4, PUERTA ABATIBLE DE UNA HOJA PREFABRICADA DE ACERO INOXIDABLE, NORMA AISI-304, CALIBRE 20, TIPO AISI-304, ACABADO LISO SATINADO. CON NÚCLEO DE POLIURETANO INYECTADO. ACCESORIOS FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. ANCHO 1 M. ALTO 1.6 M.	2.00	U	\$1,564.34	\$3,128.68			2.00	\$3,128.68
2.2.1.7	P-5, PUERTA ABATIBLE DE UNA HOJA PREFABRICADA DE ACERO INOXIDABLE, NORMA AISI-304, CALIBRE 20 ACABADO LISO SATINADO. CON NÚCLEO DE POLIURETANO INYECTADO, ACCESORIOS FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. ANCHO 0.7 M. ALTO 1.6 M.	5.00	U	\$1,209.63	\$6,048.15			5.00	\$6,048.15
2.2.1.8	P-6 PUERTA DE MADERA ABATIBLE DE UNA HOJA CON MARCO Y ESTRUCTURA MADERA DE CEDRO, TACO DE MADERA DE CEDRO PARA COLOCAR CHAPA, DOBLE FORRO DE PLYWOOD BANACK DE 1/4", FORRADO CON PLASTICO LAMINADO DE 1.2 MM, COLOR BLANCO EN AMBAS CARAS Y CANTOS, 3 BISAGRAS DE ALCAYATE DE 3", MOCHETA DE MADERA DE CEDRO ACABADO LACA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO, ANCHO 0.80 X ALTO DE 2.20-2.4 M.	1.00	U	\$1,547.20	\$1,547.20			1.00	\$1,547.20

Continuación Punto IX

9g

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.2.1.9	P-7, PUERTA CORTAFUEGO ABATIBLE DE UNA HOJA, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO GALVANIZADO CHAPA 16 (1.5 MM), ESTRUCTURA DE METAL DEL MISMO CALIBRE QUE EL RESTO DE LA PUERTA, NUCLEO RELLENO CON LANA DE FIBRA DE VIDRIO MINERAL, REFUERZO DE ESTRUCTURA INTERNA CON OMEGAS CALIBRE 14 EN FORMA DE COLMENA (DOS VERTICALES Y CUATRO HORIZONTALES). PINTADA AL HORNO, CON PINTURA EN POLVO SIN EMISIÓN DE HUMOS, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1.2-1.3 M. ALTO 2.4 M	1.00	U	\$2,322.76	\$2,322.76			1.00	\$2,322.76
2.2.1.10	P-8a, PUERTA DE VIDRIO ABATIBLE DE UNA HOJA, VIDRIO TEMPLADO DE 10MM DE ESPESOR, BISAGRA DE PIVOTE DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO, HALADERA DE BARRA. INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN PISO. ANCHO 1-1.30 M, ALTO 2.4 M	1.00	U	\$2,079.54	\$2,079.54			1.00	\$2,079.54
2.2.1.11	P-10, PORTÓN METÁLICO CORREDIZO DE DOS HOJAS CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO 1/16" Y ESTRUCTURA INTERNA DE TUBO CUADRADO DE 1"X1" CHAPA 14 SEGÚN DISTRIBUCIÓN EN PLANOS. EL MARCO ESTARÁ FORMADO POR TUBO ESTRUCTURAL DE 3"X3"X1/8". SE INSTALARÁ CHAPA DE PARCHE DE PIN VERTICAL. PINTADA CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. VER DETALLES. ANCHO 4.0 M. ALTO 2.5 M.	1.00	U	\$1,488.90	\$1,488.90			1.00	\$1,488.90
2.2.1.12	P-11, CORTINA METÁLICA LEVADIZA ENROLLABLE, ELABORADA CON DUELAS METÁLICAS DE LÁMINA MICROPERFORADA DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 22, PERFORACIONES DE LÁMINA DE Ø 3MM. ACABADO COLOR NATURAL. ANCHO 4.16 M. ALTO 2.95 M.	1.00	U	\$2,673.58	\$2,673.58			1.00	\$2,673.58
2.2.1.13	P-17, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE DOS HOJAS ENREJADA CON MARCO DE TUBO DE ACERO 2"X 2"X1/8", BARROTES VERTICALES DE TUBO DE ACERO DE 2"X1"X1/8" @15CM; MOCHETA Y UNA LÍNEA DE REFUERZO HORIZONTAL DE ÁNGULO DE 2 1/4"X2 1/4"X3/16", LA PUERTA Y LA MOCHETA SERÁN PINTADAS CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, ANCHO 2.5 M, ALTO 2.4 M.	0.00	U	\$567.89	\$0.00			-	\$0.00

Continuación Punto IX

9h

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.2.1.14	P-23a, PUERTA CORTAFUEGO ABATIBLE DE DOS HOJAS, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO GALVANIZADO CHAPA 16 (1.5 MM), ESTRUCTURA DE METAL DEL MISMO CALIBRE QUE EL RESTO DE LA PUERTA, NUCLEO RELLENO CON LANA DE FIBRA DE VIDRIO MINERAL, REFUERZO DE ESTRUCTURA INTERNA CON OMEGAS CALIBRE NIVEL 14 EN FORMA DE COLUMENA (DOS VERTICALES Y CUATRO HORIZONTALES), PINTADA AL HORNO, CON PINTURA EN POLVO SIN EMISIÓN DE HUMOS, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 2.4 M. ALTO 2.4 M.	1.00	U	\$4,817.08	\$4,817.08			1.00	\$4,817.08
2.2.1.15	PUERTA TIPO DE REHILETE, INCLUYE MARCO DE TUBO ESTRUCTURAL 3 X 3PULG, COLUMNA DE REHILETE Ø 2 PULG, ELEMENTOS DE FIJACION A COLUMNAS, BRAZOS DEL REHILETE, APOYOS DE COLUMNA DE REHILETE, TODO ACCESORIO DE FUNCIONAMIENTO, PINTURA DOS CAPAS ANTICORROSIVO Y UNA DE ESMALTE DE ACABADO.	2.00	U	\$608.61	\$1,217.22			2.00	\$1,217.22
2.2.1.16	P-VP-1, PUERTA CON MARCO PERIMETRAL Y REFUERZO HORIZONTAL DE TUBO GALVANIZADO ESTANDAR DE DIÁMETRO 2 1/2", ESTRUCTURA DE MALLA CICLÓN #9 GALVANIZADO, PORTACANDADO CON PASADOR, 2 PASADORES DE PISO, HALADERAS, INCLUYE FUNDACIÓN DE CONCRETO F/C 210 KG/CM2.	1.00	U	\$273.61	\$273.61			1.00	\$273.61
2.3	MODULO C								
2.3.1	NIVEL 1								
2.3.1.1	P-1, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE DOS HOJAS CON DOBLE FORRO DE LÁMINA DE ACERO DE 1/16" Y ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO INDUSTRIAL DE 1"X1" CHAPA #14, MOCHETA FORMADA POR ÁNGULO DE 1 1/2"X1 1/2"X 3/16". LA PUERTA Y LA MOCHETA SERÁN PINTADA CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, APLICADAS CON SOPLETE. VER DETALLES. ANCHO 2.0 M, ALTO 2.2-2.4 M	5.00	U	\$1,226.63	\$6,133.15			5.00	\$6,133.15
2.3.1.2	P-2, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. ANCHO 1.0 M, ALTO 2.4 M.	5.00	U	\$1,202.13	\$6,010.65			5.00	\$6,010.65

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.3.1.3	P-2b, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16", PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. ANCHO 1.2-1.3 M, ALTO 2.3-2.4	1.00	U	\$3,031.60	\$3,031.60			1.00	\$3,031.60
2.3.1.4	P-6 PUERTA DE MADERA ABATIBLE DE UNA HOJA CON MARCO Y ESTRUCTURA DE RIOSTRA DE PINO TRATADO, TACO DE MADERA SOLIDA DE PINO TRATADO PARA COLOCAR CHAPA, DOBLE FORRO DE PLYWOOD DE 1/4" FORRADO CON PLASTICO LAMINADO COLOR BLANCO EN AMBAS CARAS Y CANTOS, 3 BISAGRAS DE ALCAYATE DE 4", MOCHETA DE MADERA DE PINO TRATADO ACABADO LACA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO, ANCHO 0.80 M X ALTO DE 2.20 M.	2.00		\$1,547.20	\$3,094.40			2.00	\$3,094.40
2.3.1.5	P-7, PUERTA CORTAFUEGO ABATIBLE DE UNA HOJA, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO GALVANIZADO CHAPA 16 (1.5 MM), ESTRUCTURA DE METAL DEL MISMO CALIBRE QUE EL RESTO DE LA PUERTA, NÚCLEO RELLENO CON LANA DE FIBRA DE VIDRIO MINERAL, REFUERZO DE ESTRUCTURA INTERNA CON OMEGAS CALIBRE 14 EN FORMA DE COLMENA (DOS VERTICALES Y CUATRO HORIZONTALES), PINTADA AL HORNO, CON PINTURA EN POLVO SIN EMISIÓN DE HUMOS, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1.2-1.3 M, ALTO 2.4 M.	1.00	U	\$2,322.76	\$2,322.76			1.00	\$2,322.76
2.3.1.6	P-9, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, MARCO Y MOCHETA DE ALUMINIO ANODIZADO EXTRUIDO Y DOBLE FORRO DE LÁMINA DE ALUMINIO ANODIZADO CAL. 16, ACABADO NATURAL. PAÑO DE VIDRIO CLARO FIJO DE 6MM ADOSADO A UN LATERAL. ANCHO 1.4 M. ALTO 2.4 M.	1.00	U	\$1,705.40	\$1,705.40		1.00	-	\$0.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.3.1.7	P-10. PORTÓN METÁLICO CORREDIZO DE DOS HOJAS CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO 1/16" Y ESTRUCTURA INTERNA DE TUBO CUADRADO DE 1"X1" CHAPA 14 SEGÚN DISTRIBUCIÓN EN PLANOS. EL MARCO ESTARÁ FORMADO POR TUBO ESTRUCTURAL DE 3"X3"X1/8". SE INSTALARÁ CHAPA DE PARCHE DE PIN VERTICAL. PINTADA CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. VER DETALLES. ANCHO 4.0 M. ALTO 2.5 M.	2.00	U	\$1,488.90	\$2,977.80			2.00	\$2,977.80
2.4	MODULO D								
2.4.1	NIVEL 1								
2.4.1.1	P-1, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE DOS HOJAS CON DOBLE FORRO DE LÁMINA DE ACERO DE 1/16" Y ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO INDUSTRIAL DE 1"X1" CHAPA #14. MOCHETA FORMADA POR ÁNGULO DE 1 1/2"X1 1/2"X 3/16". LA PUERTA Y LA MOCHETA SERÁN PINTADA CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, APLICADAS CON SOPLETE. VER DETALLES. ANCHO 2 M. ALTO 2.4 M.	3.00	U	\$1,135.55	\$3,406.65			3.00	\$3,406.65
2.4.1.2	P-2c, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16. TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. ANCHO 1.0 M. ALTO 2.0 M.	4.00	U	\$1,468.48	\$5,873.92			4.00	\$5,873.92
2.4.1.3	P-6 PUERTA DE MADERA ABATIBLE DE UNA HOJA CON MARCO Y ESTRUCTURA DE RIOSTRA DE PINO TRATADO, TACO DE MADERA SOLIDA DE PINO TRATADO PARA COLOCAR CHAPA, DOBLE FORRO DE PLYWOOD DE 1/4" FORRADO CON PLASTICO LAMINADO COLOR BLANCO EN AMBAS CARAS Y CANTOS, 3 BISAGRAS DE ALCAYATE DE 4", MOCHETA DE MADERA DE PINO TRATADO ACABADO LACA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO, ANCHO 0.80 M X ALTO DE 2.20 M.	2.00	U	\$1,547.20	\$3,094.40			2.00	\$3,094.40
2.4.1.4	P-9, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, MARCO Y MOCHETA DE ALUMINIO ANODIZADO EXTRUIDO Y DOBLE FORRO DE LÁMINA DE ALUMINIO ANODIZADO, ACABADO NATURAL, PAÑO DE VIDRIO CLARO FIJO DE 6MM ADOSADO A UN LATERAL. ANCHO 1.4 M. ALTO 2.4 M.	2.00	U	\$1,705.40	\$3,410.80		2.00	-	\$0.00

Continuación Punto IX

9k

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
2.4.1.5	P-10, PORTÓN METÁLICO CORREDIZO DE DOS HOJAS CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO 1/16" Y ESTRUCTURA INTERNA DE TUBO CUADRADO DE 1"X1" CHAPA 14 SEGÚN DISTRIBUCIÓN EN PLANOS. EL MARCO ESTARÁ FORMADO POR TUBO ESTRUCTURAL DE 3"X3"X1/8". SE INSTALARÁ CHAPA DE PARCHE DE PIN VERTICAL, PINTADA CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS DE ESMALTE PARA METAL COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. VER DETALLES. ANCHO 4 M. ALTO 2.5 M.	1.00	U	\$1,488.90	\$1,488.90			1.00	\$1,488.90
2.4.1.6	P-2d, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE DOS HOJAS (1.0 M Y 1.5 M) CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2 U O SIMILAR, ANCHO TOTAL 2.6 M, ALTO 2.4 M.	2.00	U	\$2,001.21	\$4,002.42			2.00	\$4,002.42
2.5	PUENTES DE ABORDAJE, NIVELES 1 Y 2	0.00						-	\$0.00
2.5.1	P-3, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, CON NÚCLEO DE POLIURETANO EXPANDIDO RÍGIDO, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO #24, ESTRUCTURA DE METAL TUBO CUADRADO CHAPA 16, TRATADOS CON BAÑOS DE FOSFATO PARA EVITAR LA CORROSIÓN, VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOCHETA FORMADO POR ÁNGULO DE 1 1/4"X1 1/4"X3/16". PINTADA AL HORNO CON PINTURA EN POLVO BASE POLIÉSTER, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR. INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1-1.2 M, ALTO 2.4 M.	5.00	U	\$1,238.93	\$6,194.65			5.00	\$6,194.65
2.5.2	P-7a, PUERTA CORTAFUEGO ABATIBLE DE UNA HOJA, CON DOBLE FORRO DE LÁMINA LISA DE ACERO GALVANIZADO CHAPA 16 (1.5 MM), ESTRUCTURA DE METAL DEL MISMO CALIBRE QUE EL RESTO DE LA PUERTA, NUCLEO RELLENO CON LANA DE FIBRA DE VIDRIO MINERAL, REFUERZO DE ESTRUCTURA INTERNA CON OMEGAS CALIBRE 14 EN FORMA DE COLMENA (DOS VERTICALES Y CUATRO HORIZONTALES). PINTADA AL HORNO, CON PINTURA EN POLVO SIN EMISIÓN DE HUMOS, COLOR PANTONE COOL GRAY 2U O SIMILAR, INCLUYE CERRADORES AUTOMÁTICOS OCULTOS EN EL CARGADERO. ANCHO 1.2 M. ALTO 2.4 M.	10.00	U	\$2,322.58	\$23,225.80			10.00	\$23,225.80

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
3	SEÑALETICA VERTICAL								
3.1	RÓTULO TIPO RA: 01, 02 Y 03, DIMENSIONES 0.32M X 0.26 M, ACRILICO DE ACUERDO A DETALLE CONSTRUCTIVO	11.00	C/U	\$18.85	\$207.35			11.00	\$207.35
3.2	RÓTULO TIPO RA: 04, 05 Y 06, DIMENSIONES 0.37M X 0.26 M, ACRILICO DE ACUERDO A DETALLE CONSTRUCTIVO	34.00	C/U	\$19.58	\$665.72			34.00	\$665.72
3.3	RÓTULO ACRILICO DE 3 MM, DIMENSIONES 0.35M X 0.25 M, PLANO RUTA DE EVACUACIÓN, DE ACUERDO A DETALLE CONSTRUCTIVO	53.00	C/U	\$19.58	\$1,037.74			53.00	\$1,037.74
3.4	RÓTULO TIPO RI DIMENSIONES 1.80 M X 0.45 M, METÁLICO TIPO GAVINETE DE ACUERDO A DETALLE CONSTRUCTIVO	34.00	C/U	\$268.25	\$9,120.50			34.00	\$9,120.50
3.5	RÓTULO TIPO R DIMENSIONES 0.27M X 0.32M, ACRILICO DE ACUERDO A DETALLE CONSTRUCTIVO	7.00	C/U	\$20.30	\$142.10			7.00	\$142.10
3.6	RÓTULO TIPO RP DIMENSIONES 1.80X1.80m, METÁLICO DE ACUERDO A DETALLE CONSTRUCTIVO	15.00	C/U	\$318.91	\$4,783.65			15.00	\$4,783.65
4	MISCELANEOS (JUNTAS)								
4.1	JUNTAS								
4.1.1	NIVEL 1								
4.1.1.1	JVC-01, JUNTA VERTICAL COLUMNA-COLUMNA, ENTRE MÓDULOS, DOS LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE, ESPESOR 1.58 MM, FIJADAS A LA COLUMNAS DE CONCRETO, ANCHO A CUBRIR 30.0 CM.	82.50	ML	\$81.56	\$6,728.70			82.50	\$6,728.70
4.1.1.2	JDV-02, JUNTAS DE DILATACIÓN VERTICALES DE 1" A 1 1/4", ENTRE MARCOS ESTRUCTURALES Y PAREDES DESLIGADAS, ENTRE ROSTROS DE PAREDES, INCLUYE MATERIAL DE RESPALDO TIPO BACKER ROD Y SELLO DE POLIURETANO.	480.00	ML	\$16.44	\$7,891.20			480.00	\$7,891.20
4.1.1.3	JCF-03, JUNTA DE CIELOS LATERALES DE PLACA DE ALUMINIO DE 1/8" DE ESPESOR Y ANCHO 7-5/8" PINTADO, NÚCLEO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO, FIJA EN UN EXTREMO APOYADA SOBRE UN TUBO DE ALUMINIO DE 2"X 2"X 1/8" Y ATORNILLADA EN ESTE EXTREMO	5.00	ML	\$142.10	\$710.50			5.00	\$710.50
5	SISTEMA CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)								
5.1	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO FOSFATO DE AMONIO MULTIPROPÓSITO ABC DE 9 KG (20 LB)	20.00	C/U	\$192.21	\$3,844.20			20.00	\$3,844.20
5.2	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO FOSFATO DE AMONIO MULTIPROPÓSITO ABC DE 4.5 KG (10 LB)	14.00	C/U	\$106.79	\$1,495.06			14.00	\$1,495.06
5.3	EXTINTOR CARGA CO ₂ , DE 4.5 KG (10 LB)	62.00	C/U	\$320.36	\$19,862.32			62.00	\$19,862.32
6	ESTRUCTURA METÁLICA								
6.1	ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y LUMINARIAS, ENTRE COLUMNAS DEL NIVEL 3, INCLUYE ÁNGULOS, POLINES Y TUBO CUADRADO.	12,300.00	KG	\$3.20	\$39,360.00		1,907.66	10,392.34	\$33,255.49

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US\$) SIN IVA	TOTAL (US \$) SIN IVA	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	TOTAL (US \$)
6.2	PL-1, PLACA DE ACERO DE 80x38X1/2" CON 8 PERNOS DE ANCLAJE DE 5/8", INCLUYE TUERCAS, ARANDELAS, PERFORACIONES, EPÓXICOS Y RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN	0.00	C/U	\$125.58	\$0.00			-	\$0.00
6.3	PL-2, PLACA DE ACERO DE 60x38CMX1/2" CON 6 PERNOS DE ANCLAJE DE 5/8", INCLUYE TUERCAS, ARANDELAS, PERFORACIONES, EPÓXICOS Y RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN	0.00	C/U	\$91.86	\$0.00			-	\$0.00
6.4	PL-3, PLACA DE ACERO DE 65CMX15CMX3/8" SOLDADA A VIGA VM-1, INCLUYE RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN.	0.00	C/U	\$71.05	\$0.00			-	\$0.00
6.5	PL-1B, PLACA DE ACERO DE 70x33X1/2" CON 8 PERNOS DE ANCLAJE DE 5/8", INCLUYE TUERCAS, ARANDELAS, PERFORACIONES, EPÓXICOS Y RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN	56.00	C/U	\$109.22	\$6,116.48		4.00	52.00	\$5,679.44
6.6	PL-3B PLACA DE ACERO DE 60CMX15CMX3/8" SOLDADA A VIGA VM-1. INCLUYE RECUBRIMIENTO DE PROTECCIÓN	28.00	C/U	\$69.95	\$1,958.50			28.00	\$1,958.60
7	ORDEN DE CAMBIO No. 2								
7.1	POLIN C 4X2" CHAPA 14 EN CASETA DE RAYOS X MÓDULO D NORTE		ML	\$24.86	\$0.00	51.90		51.90	\$1,290.23
7.2	TUBO 3X3X3/16" PARA RECIBIDOR DE PORTONES TIPO P-10		ML	\$53.75	\$0.00	7.80		7.80	\$419.25
7.3	P-9B, PUERTA METÁLICA ABATIBLE DE UNA HOJA, MARCO Y MOCHETA DE ALUMINIO ANODIZADO EXTRUIDO CON FORRO DE ALUMINIO COMPUESTO, ACABADO NATURAL. PAÑO DE VIDRIO CLARO FLO DE 6MM ADOSADO A UN LATERAL. ANCHO 1.4 M. ALTO 2.4 M.		U	\$1,705.40		3.00		3.00	\$5,116.20
7.4	ARRIOSTRAMIENTO TIPO AP-2		U	\$139.11	\$0.00	8.00		8.00	\$1,112.88
7.5	FORRO ENTRE PARED Y LOSA EN PRIMER NIVEL SUR: CON LOSETA DE FIBROCEMENTO LISA PARA EXTERIOR DE 6 MM, ACABADO PINTADO, ANCLADA A PAREDES Y LOSA CON CLAVOS Y ESCUADRAS		M2	\$50.27	\$0.00	125.96		125.96	\$6,332.01
7.6	FORRO ENTRE PORTÓN P-10 Y PARED, FABRICADO CON LÁMINA DE 1/16" Y ATORNILLADO A ESTRUCTURA DE PORTÓN		ML	\$27.22	\$0.00	18.00		18.00	\$489.96
	SUB-TOTAL SIN IVA				\$260,693.16				\$264,426.79
	13 % IVA				\$33,890.11				\$34,375.48
	TOTAL CON IVA				\$294,583.27				\$298,802.27
VARIACIÓN DE CANTIDADES RESPECTO A LA MODIFICATIVA 1, INCLUYE IVA						EN US \$		\$4,219.00	
						EN PORCENTAJE		1.43%	

Lo anterior, genera un aumento de US \$4,219.00 (IVA incluido), equivalente al 1.43%, con relación a la Modificativa 1.

Cabe aclarar que respecto al monto original, se tiene una reducción de –US \$15,856.67, equivalente al -5.04%, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL TOTAL (US\$) SIN IVA	TOTAL (US\$) ORDEN CAMBIO No. 2, SIN IVA
SUB-TOTAL SIN IVA	278,459.14	264,426.79
DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL TOTAL (US\$) SIN IVA	TOTAL (US\$) ORDEN CAMBIO No. 2, SIN IVA
13 % IVA	\$36,199.69	\$34,375.48
TOTAL CON IVA	(A) \$314,658.83	(B) \$298,802.27
REDUCCIÓN DE CANTIDADES RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL, INCLUYE IVA (C = B-A)	(C) EN US \$	-\$15,856.56
	EN PORCENTAJE	-5.04%

Por lo anterior y tomando los siguientes artículos:

Art. 83- A. La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más Tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.*

Por lo que, mediante memorándum DMAIES No. 137/2021, recibido en fecha 26 de mayo de 2021, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI gestionar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario y aprobar la Orden de Cambio No. 2, para actualizar el Plan de Oferta, lo que genera un aumento de contrato de US \$4,219.00, quedando el nuevo monto del contrato en US \$298,802.27, IVA incluido, equivalente al 1.43%, respecto a monto de la Modificativa No. 1, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Quinta: Modificativas del Contrato, del contrato respectivo; artículos 28 artículos 104, 133 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario y aprobar la Orden de Cambio No. 2, para actualizar el Plan de Oferta, lo que genera un aumento de contrato de US \$4,219.00, quedando el nuevo monto del contrato en US \$298,802.27, IVA incluido, equivalente al 1.43%, respecto al monto de la Modificativa No. 1, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2020, “Trabajos Civiles Complementarios para la Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y tres (73) días calendario el plazo de ejecución física de la obra, quedando un nuevo plazo contractual de doscientos cincuenta y siete (257) días calendario y aprobar la Orden de Cambio No. 2, para actualizar el Plan de Oferta, lo que genera un aumento de contrato de US \$4,219.00, quedando el nuevo monto del contrato en US \$298,802.27, IVA incluido, equivalente al 1.43%, respecto al monto de la Modificativa No. 1, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que requiera al contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Arts.132 y 133 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

DECIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Contrato para el Lote No. 3 :Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimoquinto del Acta número 2033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, por un monto de US \$71,660.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, mediante el Ordinal 2º del anterior Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador del Lote No. 3: Puerto de Acajutla a la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, Jefe del Almacén de Materiales de dicho puerto.

El Contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., fue suscrito el 10 de enero de 2020, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. La fecha establecida para la Orden de Inicio fue el 28 de enero de 2020.

A través del Punto Noveno del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, disminuyendo las cantidades a suministrar y manteniendo las demás cláusulas sin modificar.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Contrato para el Lote No. 3: Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, fue nombrada como Administradora de contrato de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, es necesario gestionar el Cambio de Administrador de contrato de dicho proceso, para el período del 16 al 30 de junio de 2021, ya que gozará de sus vacaciones anuales, por lo que se requiere el nombramiento temporal del señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, quien ha sido recomendado por la Administración Portuaria, para realizar el interinato.

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla mediante memorando GOC-433/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, gestionar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría como Administradora del Contrato, suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, y nombrar temporalmente en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Contrato para el Lote No. 3 :Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021 y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Contrato para el Lote No. 3 :Puerto de Acajutla, suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021 y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato, para el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2021.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2020, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para CEPA y FENADESAL”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, suscrito con la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Quinto del Acta número 3034, de fecha 10 de enero de 2020, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, los ítems 1, 2, 3 y 4, por un monto de US \$128,861.41 sin incluir IVA y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, y declaró desierto el ítem 5 por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradora de Contrato, a la licenciada Sonia Ruth Martínez, Jefa del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla.

El Contrato fue suscrito con la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el 22 de enero de 2020 y la fecha establecida como orden de inicio se consideró efectiva a partir del 28 de enero de 2020.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, según las nuevas cantidades de suministro, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora del Contrato para el Puerto de Acajutla, suscrito con la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, fue nombrada como Administradora del Contrato para el Puerto de Acajutla, de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-433/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, gestionar la sustitución como Administradora de Contrato, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor del Almacén de Materiales, durante el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2021; y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora del Contrato para el Puerto de Acajutla, suscrito con la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla, suscrito con la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato, para el periodo comprendido del 16 al 30 de junio de 2021.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2020, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2020”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora del Contrato para el Lote del Puerto de Acajutla”, suscrito con la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales, del 16 al 30 de junio de 2021, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla.

=====
DECIMOTERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal primero del Punto Cuarto del Acta número 3049, de fecha 3 de abril de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, a la sociedad PROSERDI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado José María Portillo, hasta por un monto de US \$28,336.45 IVA incluido; para un plazo contractual establecido a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores del Contrato, a las siguientes personas:

Solicitante	Nombre del Administrador de Contrato	Cargo que desempeña
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Manuel Isidro Romero	Jefe de Almacén de Materiales
Oficina Central	Omar Alfredo Menéndez	Jefe del Depto. Administrativo
Puerto de Acajutla	Sonia Ruth Martínez S.	Jefe de Almacén de Materiales
FENADESAL	Daniel Sura	Encargado de Almacén de Materiales
Puerto de La Unión	Zuleyma del Carmen López	Encargada de Almacén de Materiales

El Contrato fue suscrito con la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., el 24 de junio de 2020 y la fecha establecida como orden de inicio se consideró efectiva a partir del 30 de junio de 2020.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, para el plazo contractual vigente, según las nuevas cantidades de suministro, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora del Contrato para el Lote del Puerto de Acajutla”, suscrito con la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café

para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021; y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales, del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, fue nombrada como Administradora de Contrato para el Lote del Puerto de Acajutla, de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020” el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-433/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, realizar las gestiones para sustituirla como Administradora de Contrato, y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales, para el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2021; y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora del Contrato para el Lote del Puerto de Acajutla”, suscrito con la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021; y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales, del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución temporal de la licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, como Administradora del Contrato para el Lote del Puerto de Acajutla”, suscrito con la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales del 16 al 30 de junio de 2021; y nombrar en su lugar al señor Francisco José Torres, Supervisor de Almacén de Materiales, del Puerto de Acajutla.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad PROSERDI, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato, para el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2021

- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2020, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, para el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 de junio al 7 de julio de 2021, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino Carías, Supervisor de Mantenimiento del Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimoquinto del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$174,830.28 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de inicio al 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, mediante el Punto Decimoprimeros del Acta número 3077, de fecha 10 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

El Contrato con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 10 de enero de 2020, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020. La fecha establecida para la Orden de Inicio fue el 10 de enero de 2020.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 de junio al 7 de julio de 2021, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino Carías, Supervisor de Mantenimiento del Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Ing. Carlos Antonio Labor fue nombrado como Administrador de contrato de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, se requiere gestionar el cambio de administrador de contrato de dicho proceso, para el período del 16 de junio al 7 de julio de 2021, ya que gozará de sus vacaciones anuales en la segunda quincena del mes de junio del presente año, más siete días adicionales, por realizar labores como Jefe superior de turno, por lo que se requiere el nombramiento temporal del señor William Manahen Aquino Carias, Supervisor de Mantenimiento del Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla, quien ha sido recomendado por la Administración Portuaria, para realizar el interinato.

Por lo anterior el Gerente del Puerto de Acajutla mediante memorando GOC-425/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino Carías, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 de junio al 7 de julio de 2021, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino Carías, Supervisor de Mantenimiento del Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la sustitución del ingeniero Carlos Antonio Labor, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año

2020”, debido a que estará gozando de sus vacaciones anuales del 16 de junio al 7 de julio de 2021, y nombrar en su lugar al señor William Manahen Aquino Carías, Supervisor de Mantenimiento del Taller Eléctrico del Puerto de Acajutla.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3092, de fecha 13 de abril de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”, a la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, el lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$70,477.00 IVA incluido y el lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$80,850.00 IVA incluido.

Asimismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores del Contrato para el Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad, y para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, al señor José Luis Acosta García, Jefe de la Sección Seguridad Portuaria.

El contrato fue suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre, el 6 de mayo de 2021, y la fecha establecida como orden de inicio se consideró efectiva a partir del 7 de mayo de 2021, para el Lote N° 1.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado José Antonio Vigil , dejó de laborar para CEPA, el Gerente Aeroportuario, mediante memorando GAES-322/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador del Contrato del Lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÁN, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÁN, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÁN, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a

partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2021, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 o partir de la fecha establecida como orden de inicio”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3046, de fecha 19 de marzo de 2020, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, a la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, el lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, hasta por un monto de US \$98,853.84 IVA incluido; y el lote N° 2 “Puerto de Acajutla”, hasta por un monto de US \$69,531.00, IVA incluido, ambos lotes para un plazo contractual, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores del Contrato para el Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad, y para el Lote N° 2 Puerto de Acajutla, al señor José Luis Acosta García, Jefe de la Sección Seguridad Portuaria.

El Contrato fue suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre, el 30 de junio de 2020 y la fecha establecida como orden de inicio se consideró efectiva a partir del 16 de julio de 2020.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con la señora Lesley Cristal Pocasangre Crespín, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, para un período de 3 meses, contado a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del contrato suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de la

Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado José Antonio Vigil, dejó de laborar para CEPA, el Gerente Aeroportuario, mediante memorando GAES-322/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador del Contrato del Lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021; y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil, como Administrador del Contrato para el Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, derivado de

la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino del Departamento de Seguridad Ad-honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2020, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2020”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil Guzmán, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino de Seguridad Ad-Honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3043, de fecha 4 de marzo de 2020, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el señor Gabriel Romero Guevara, hasta por el monto de US \$124,300.00 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, y nombró como Administrador de Contrato al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito, el 16 de marzo de 2020, y la fecha establecida como orden de inicio se consideró efectiva a partir del 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, mediante el Punto Sexto del Acta número 3077, de fecha 10 de noviembre de 2020, Junta Directiva prorrogó dicho contrato para el año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil Guzmán, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino de Seguridad, Ad-Honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado José Antonio Vigil Guzmán, dejó de laborar para CEPA y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento

Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, el Gerente del Aeropuerto, mediante memorando GAES-322/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo y propone nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino de Seguridad Ad-Honorem, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo establecido en el artículo 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil Guzmán, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino de Seguridad, Ad-Honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Antonio Vigil Guzmán, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Alfredo García, Jefe Interino de Seguridad Ad-Honorem, a partir del 28 de mayo de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad Grupo Romero Ortiz, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, a partir del 28 de mayo de 2021.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021, para efectos de emitir la recomendación que establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Monroy y Asociados, a través de su representante legal, licenciado Mario Monroy, en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

=====

DECIMOCTAVO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroe, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, Jefa del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado Orlando Menjívar Santos, Gerente Financiero; y licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino, nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3097, correspondiente a la sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Monroy y Asociados, a través de su representante legal, licenciado Mario Monroy, en contra del Punto Segundo del Acta tres mil noventa y cinco de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

La resolución mencionada en el párrafo anterior fue notificada el 11 de mayo de 2021, a los participantes siguientes: a) Elías & Asociados; b) Murcia & Murcia, S.A. de C.V.; c) AFE Internacional, S.A. de C.V.; y d) Monroy y Asociados.

El licenciado Mario Monroy, en su calidad de representante legal de Monroy y Asociados, presentó el 18 de mayo de 2021 recurso de revisión en contra de la resolución que declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021.

El recurso de revisión fue admitido por la Junta Directiva de CEPA por medio del Punto Decimosegundo del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021.

I. ARGUMENTOS DE MONROY Y ASOCIADOS

Al no haberle adjudicado la Libre Gestión se ha vulnerado gravemente los intereses de Monroy y Asociados, pues ha sido evaluada con una baja calificación pese a que la misma institución estableció el cumplimiento de la presentación de documentos obligatorios, determinando que mi representada cumplía con los documentos requeridos en la oferta; además, se estableció que cumplía con la oferta económica que en consonancia con el artículo 44 literal r) LACAP.

De la revisión hecha al expediente administrativo se tiene que:

MONROY Y ASOCIADOS							
FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE/CRITERIOS	PONDERACIÓN/CRITERIOS	ATRIBUTOS/CRITERIOS	Presentó	Puntaje Obtenido	PUNTAJE TOTAL
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	Constancia	Si		7.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	0	0	7.00
				Privado	6	100	
Plan de Trabajo	X2		10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia Personal	X3		50%				29.83
Gerente asignado			30%				17.00
Acreditación	0 a 100		10%	Si/No	Si	100	10.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	0	0	7.00
				Privado	6	100	
Personal Técnico Operativo Asignado			20%				12.83
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	2	200	9.33
				Egresado			
				Estudiante	1	80	
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		10%	Público	No	0	3.50
				Privado	Si	100	
Subtotal evaluación técnica del participante (pasa a la siguiente etapa, si el puntaje es mayor o igual a 70)				Total evaluación técnica	46.83		<u>NO PASA</u>
TOTAL			100%	TOTAL EVALUACIÓN	46.83		<u>NO PASA</u>

De la revisión de la tabla anterior se determina que en la evaluación hecha para el caso de la experiencia personal se le han otorgado 29.83 puntos de 50, pudiendo otorgarle los cincuenta puntos ya que todo el equipo cuenta con la experiencia necesaria en el área de auditoría.

La recurrente sostiene que presentó documentación de soporte y atestados con la que acreditó la debida competencia y experiencia del personal propuesto.

Además, argumenta que presentó el detalle de las instituciones que acreditaban la competencia y experiencia de la sociedad y de su personal, comprobándose que ha llevado a cabo proyectos similares al solicitado, según se detalla a continuación:

Persona jurídica/natural auditada	Auditoría fiscal
José Conrado Eliseo Rovira Figueroa	X
Corporación Pirámide, S.A. de C.V.	X
JSH de El Salvador, S.A. de C.V.	X
Restaurantes RT, S.A. de C.V.	X
Asociación Cooperativa Los Lagartos de Responsabilidad Limitada	X
ACOEEMPTA, de R.L.	X

Se debe destacar que Monroy y Asociados tuvo a bien presentar seis constancias de acreditación de experiencia cuando el requerimiento de las bases de libre gestión era de cinco constancias.

La desacreditación tomada por el argumento de que no se ha comprobado la experiencia en todos los aspectos indicados es incoherente, pues mi representada ha acreditado correctamente la experiencia en trabajos de similar experticia, teniendo en cuenta que el proceso de auditoría es uniforme, no es independiente dependiendo de la entidad que se pretende auditar. Las Normas para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT) y Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) son las que establecen el proceso y los lineamientos que se deben seguir de manera obligatoria en una auditoría.

Se ha vulnerado lo prescrito en la base de Libre Gestión que en lo referente a la evaluación, puesto que el Gerente asignado cuenta con las acreditaciones solicitadas incluyendo la constancia que acredita el haber recibido cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental, por lo que se cumple con la premisa legal de la Libre Gestión en la que establece que se examinará que los documentos cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso; dicho eso, los 29.83 puntos asignados han sido otorgados de manera ambigua y sin sustento.

De igual forma, hay una omisión manifiesta al principio constitucional de libre contratación en su esfera pasiva porque los criterios determinados en la base de la libre gestión otorgan una ponderación de 0.65 para las constancias que sean emitidas por instituciones públicas, siendo contrario con la solicitud de acreditación de la Corte de Cuentas de la República, esto en el sentido que es dicho órgano el competente para determinar si una sociedad cumple con los requisitos necesarios para auditar una entidad estatal y al ponderar con mayor calificación limitan la oportunidad de los recién acreditados de poder ejercer y llevar acabo auditorias en instituciones estatales, teniendo en cuenta que Monroy y Asociados encuentra completamente calificada para el ejercicio de la auditoría.

Según la jurisprudencia, las especificaciones contenidas en las Bases no pueden contrariar la ley, ni tampoco pueden adjudicarse funciones que le corresponden a otro ente rector, siendo en este caso la Corte de Cuentas de la República; en consecuencia, deben ser asignados los 70 puntos y adjudicársele a la recurrente la Libre Gestión.

II. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Sobre la experiencia exigida, las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, establecen lo siguiente:

1. El apartado 8.4.2 de la Sección I establece que los documentos de referencia para demostrar la experiencia del ofertante «podrán ser emitidos por Instituciones Privadas o Públicas, obteniendo mayor ponderación estas últimas».
2. El apartado 8.4.3.1 dispone que con respecto al Gerente de Auditoría debía presentarse obligatoriamente la documentación siguiente, entre otra: Al menos seis (6) constancias de referencia (según formato de Anexo 4) de haber participado como Gerente en Proyectos de Auditoría Fiscal, pudiendo ser emitidas por Instituciones Privadas o Públicas, obteniendo mayor ponderación estas últimas.
3. El apartado 8.4.3.2 señala que con respecto al personal asignado debía presentarse la documentación siguiente, entre otra: al menos seis (6) constancias (según formato de Anexo 4) que demuestren que ha participado como parte del equipo de Auditoría Externa en proyectos de Auditoría Fiscal, pudiendo ser emitidas por Instituciones Privadas o Públicas, obteniendo mayor ponderación estas últimas.
4. El apartado 2.3 de la Sección II establece que el puntaje de la experiencia del ofertante se obtendrá según la siguiente fórmula: $(0.65 \text{ (PUNTOS SECTOR PÚBLICO)} + 0.35 \text{ (PUNTOS SECTOR PRIVADO)}) \times 0.20$; y que las combinaciones de tipo de constancias, se valoran según corresponda al número de estas, con el valor del puntaje asignado multiplicándolo por el factor de 0.65 o 0.35 según corresponda.
5. Sobre lo comentado en el numeral anterior, el numeral 2.3 de la Sección II ilustra un ejemplo, señalando que los puntos se obtienen así: $100 \text{ (más de 2 constancias públicas)} \times 0.65 + 100 \text{ (más de 2 constancias privadas)} \times 0.35 = 100 \times 0.20 = 20 \text{ puntos}$.
6. El puntaje de la experiencia de Gerente será igual a $(0.65 \text{ (PUNTOS SECTOR PÚBLICO)} + 0.35 \text{ (PUNTOS SECTOR PRIVADO)}) \times 0.20$; y se aclara que los requisitos sobre la documentación a presentar para el Gerente de Auditoría, para obtener los 100 puntos deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos, caso contrario, de faltar uno de los documentos después del período para subsanar deficiencia u omisiones, se calificará con CERO PUNTOS, y no se le asignará puntaje a la experiencia acreditada, y no continuará la evaluación, procediéndose a descalificar la oferta por no estar completa la documentación requerida.
7. En el numeral 2.3 de la Sección II también dispone que el puntaje de la experiencia del personal asignado se obtiene con la siguiente fórmula: $(\sum[0.65 \text{ (PUNTOS SECTOR PÚBLICO)} + 0.35 \text{ (PUNTOS SECTOR PRIVADO)}]) / \text{TOTAL DE PERSONAS} \times 0.10$.
8. Las Bases de Libre Gestión aclaran en el mismo apartado 2.3 que «Las combinaciones de tipo de constancias, se valoran según corresponda al número de éstas, con el valor del puntaje asignado multiplicándolo por el factor de 0.65 o 0.35 según corresponda» y que para pasar a la siguiente etapa de evaluación, el ofertante deberá acumular un mínimo de 70 puntos en la etapa de evaluación técnica.

Las Bases de Libre Gestión son claras al establecer las exigencias para comprobar la experiencia del ofertante, del Gerente de Auditoría y del personal propuesto y la forma de otorgar puntos en la evaluación técnica.

La institución tiene facultades para establecer requisitos que comprueben la experiencia y el sistema de evaluación, pues el artículo 44 de la LACAP señala, entre otros puntos, el siguiente contenido mínimo de las bases:

1. «Los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta», por lo que la exigencia de documentos para demostrar la experiencia se encuentra acorde a esta disposición.
2. «El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica», circunstancia que se cumplió al otorgar porcentajes y puntajes a los diferentes documentos de referencia.

El requisito de presentar constancias de haber prestado servicios de auditoría a instituciones públicas también se justifica porque están en juego intereses públicos que necesitan ser garantizados durante la ejecución de la auditoría fiscal, pues se trata de fondos públicos.

No es suficiente la autorización del personal para ejercer la profesión, sino que debe tener experiencia en la ejecución de auditorías en instituciones públicas, debido a que tiene características particulares, por ejemplo las normas de auditoría aplicables.

Establecer requisitos para comprobar la experiencia del ofertante y otorgar porcentajes a los documentos durante el procedimiento de evaluación no limita la competencia ni infringe el principio de libre contratación porque únicamente tiene por finalidad contratar servicios de calidad.

En el mismo recurso de revisión presentado por Monroy y Asociados señala que la sociedad y el personal propuesto han llevado a cabo proyectos similares, pero únicamente cita y demuestra experiencia en el ámbito privado; entonces, se concluye que se evaluó de conformidad al sistema establecido en las Bases de Libre Gestión, según el siguiente resumen:

RESUMEN DE EVALUACIÓN										
FACTOR	VARIABLE	PUNTAJE ASIGNADO A CADA "Xr"	PONDERACIÓN DE CADA "Xr" (A)	PRESENTA/NO PRESENTA (B)	PONDERACIÓN CONSTANCIAS (C)	CONSTANCIAS (D)	CANTIDAD (E)	PUNTAJE ASIGNADO (F)	(C x F) % OBTENIDO CONSTANCIAS (G)	(A x G) O (A x F) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
Experiencia del Ofertante	X1	DE 0 a 100	20%	No	65%	Públicas	0	0	0	7
				Si	35%	Privadas	6	100	35	
Plan de trabajo	X2	DE 0 a 100	10%	Si	-	-	-	100	-	10
Experiencia del personal	X3	DE 0 a 100	50%							

RESUMEN DE EVALUACIÓN										
FACTOR	VARIABLE	PUNTAJE ASIGNADO A CADA "Xn"	PONDERACIÓN DE CADA "Xn" (A)	PRESENTA/NO PRESENTA (B)	PONDERACIÓN CONSTANCIAS (C)	CONSTANCIAS (D)	CANTIDAD (E)	PUNTAJE ASIGNADO (F)	(C x F) % OBTENIDO CONSTANCIAS (G)	(A x G) O (A x F) PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
Gerente asignado (1)										
Acreditación			10%	Si	-	-	-	100	-	10
Experiencia (Constancias)			20%	No	65%	Públicas	0	0	0	7
				Si	35%	Privadas	6	100	35	
Personal Técnico Operativo Asignado (3)										
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)			10%	-	-	Licenciatura	2	200	-	9.33
				-	-	Egresado	-	-	-	
				-	-	Estudiante	1	80	-	
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)			10%	No	65%	Públicas	0	0	0	3.5
				Si	35%	Privadas	18	100	35	
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)								NO PASA	46.83	

El no haber presentado constancias de experiencia en el sector público implicó que Monroy y Asociados no obtuviera la ponderación del 65%, respecto al puntaje asignado del 20% para el ofertante y Gerente de Auditoría y del 10% para el personal asignado.

En la evaluación técnica Monroy y Asociados alcanzó 46.83 puntos; consecuentemente, no podía pasar a la etapa de evaluación económica, ya que las mismas Bases disponen en el numeral 2.3 que «Para pasar a la siguiente etapa de evaluación [la económica], el ofertante deberá acumular un mínimo de 70 puntos en la etapa de evaluación técnica».

III. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por Monroy y Asociados en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

2. Confirmar el Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por Monroy y Asociados en contra del Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.
- 2° Confirmar el Punto Segundo del Acta número 3095, del 7 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-13/2021, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”.
- 3° Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el presente acuerdo a la sociedad Monroy y Asociados.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Ríndese informe sobre el resultado de la Participación Ciudadana a través del sitio web oficial de CEPA por el período de quince días hábiles sobre el cobro del servicio “Facilidades a la carga de exportación en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un valor de US \$0.03 por kilogramo más IVA, que será aplicado a la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3094, de fecha 30 de abril de 2021, Junta Directiva de CEPA acordó: *1. Darse por informados de la resolución de la Autoridad de Aviación Civil sobre el cobro del servicio “Facilidades a la carga de exportación de las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un valor de US \$0.03 por kilogramo más IVA, que será aplicado a la Terminal de Carga del referido aeropuerto; y autorizar continuar con el procedimiento de participación del público en general, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos; y 2. Instruir al Gerente Aeroportuario para que gestione la participación ciudadana a través del sitio web oficial de CEPA, por un periodo de quince días hábiles, y una vez finalizado el referido periodo, informe a esta Junta Directiva el resultado.*

En cumplimiento a los acuerdos adoptados por Junta Directiva de CEPA, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, gestionó con la Unidad de Comunicaciones de CEPA hacer del conocimiento del público en general la implementación del nuevo cobro por el servicio de carga de exportación a través del sitio web oficial de CEPA, en cumplimiento con el artículo 162, número 4 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

II. OBJETIVO

Ríndese informe sobre el resultado de la Participación Ciudadana a través del sitio web oficial de CEPA por el período de quince días hábiles sobre el cobro del servicio “Facilidades a la carga de exportación en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” por un valor de US \$0.03 por kilogramo más IVA, que será aplicado a la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 4 de mayo de 2021, a través del sitio oficial de CEPA, se hizo del conocimiento del público en general sobre la nueva tarifa a implementar, abriendo un espacio a la participación ciudadana, para comentarios, inquietudes y aporte sobre dicha tarifa.

A continuación, se presenta un cuadro de seguimiento de los días que estuvo disponible el espacio para la participación del público y sus preguntas.

Semana 1	#	Fecha	Correo	Consulta
04-05-2021 al 09-05-2021 (3)				No Realizaron Consultas
Semana 2	#	Fecha	Correo	Consulta
10-05-2021 al 16-05-2021 (4)				No Realizaron Consultas
Semana 3	#	Fecha	Correo	Consulta
17-05-2021 al 23-05-2021 (5)				No Realizaron Consultas
Semana 4	#	Fecha	Correo	Consulta
24-05-2021 al 26-05-2021 (3)	1	24/5/2021	Geovany Menjivar <oscm9@gmail.com>	Buenos días, el presente correo es para solicitar información con respecto al tema de las "Facilidades a la carga de exportación en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador" por un valor de US\$0.03 por kilogramo más iva... Y así tener un mejor conocimiento con respecto al tema.
	2	24/5/2021	Guadalupe Rivas <guadalupe.rivas@caposaplants.com>	Con relación a esta facilidad de exportación de US \$0.03 por kilogramo más IVA, cómo se puede optar por ello, nuestra empresa exporta hacia Miami y Los Angeles y estamos interesados. Pero esto del US \$0.03 cómo aplica?? o cómo se solicita?? a quién?? Favor aclarar.

A cada una de las preguntas expresadas en el cuadro anterior se le dio seguimiento, por medio de las respuestas siguientes:

"Históricamente en nuestra Terminal de Carga en el Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdamez (AIES-SOARG) no ha existido un cobro por el uso del muelle de exportación, sin embargo, la demanda del mismo, se encuentra al alza. Esta administración ha tomado a bien, darle seguimiento al punto séptimo del acta número 2967 realizado por Junta Directiva, en fecha 30 de octubre del 2018, donde se acordó autorizar la implementación del cobro por servicio denominado "FACILIDADES A LA CARGA DE EXPORTACION":

La manera en la que se desarrolló este tema, fue en el denominado comité de carga, que se encuentra conformado por autoridades como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Policía Nacional Civil (PNC), la Autoridad de Aviación Civil (AAC), Aduana (DGA), aerolíneas, empresas logísticas, asociaciones de carga y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). La dinámica para la toma de la decisión, fue durante las reuniones de comités, se levantó un acta y se recolectaron las firmas de los participantes, después de la segunda exposición del tema, estuvieron de acuerdo en dicho cobro (se adjuntan anexos).

Como Terminal de Carga hacer del conocimiento que en el muelle de exportación únicamente se encuentra personal de seguridad, más no, de la misma Terminal de Carga. Sin embargo, hemos pensado que inicialmente, los perfiles de apoyo para dicho cargo serán llamados "FACILITADORES DE EXPORTACION"; lo que se busca con esta figura es que sus mercancías, tengan el mejor trato y fácil paso por el scanner de rayos "X"; previo cumplimiento de procesos de carga de exportación; cruzando hacia el área estéril, ya pasado el scanner de rayos "X" uno de los facilitadores estará coordinando con el apoyo terrestre, la preparación ordenada de las mercancías, optimizando el espacio en el túnel de exportación ya que no contamos con bodegas para el resguardo de carga saliendo, y así de una sola vez puedan ser abordados a la aeronave para su exportación.

El cobro se verá reflejado de la siguiente manera; como tarifa mínima \$5.16 ya con IVA, hasta un peso máximo de 172 KGS. de ese peso para arriba se tomará los \$0.03 ctvs. más IVA por KGS, en el caso de las zonas francas será con exención de IVA.

Con este incentivo para CEPA podremos invertir en infraestructura, al igual que muchos aspectos que han sido descuidados por administraciones anteriores, los cuales pueden mejorar en muchos aspectos, que por años no han podido llevarse a cabo, por la falta de interés en el tema, podemos mencionar mejoras en el muelle de exportación, ya que se encuentra en una fase de deterioro que aún se encuentra funcional. La implementación de más cámaras de seguridad, tener un mejor control de las mercancías bajo la video vigilancia, contratación de personal por parte de Terminal de Carga, realizando funciones que aporten a la mejora del servicio en el muelle, cobertores para resguardo de pallets ubicados en rampa, y no sufran daños por las inclemencias del tiempo, también lograr la recepción de mercancías de importación los fines de semana, facilitación en la extensión de tiempo de las 22:00 hrs hasta las 24:00 hrs previa coordinación, y así sucesivamente vayan surgiendo más necesidades en esa área, pero teniendo en cuenta que se estará dando un inicio básico que no se tiene como Terminal de Carga.”

Las respuestas fueron remitidas a los interesados por medio de vía electrónica en fecha 25 de mayo de 2021, según quedó constancia en el acuse de recibido por parte de los interesados que se encuentran en su respectivo expediente administrativo. Por lo antes expuesto, se da por finalizada la etapa de Participación al Público, y, por tanto, se mantienen los motivos que dieron origen a la creación de la nueva tarifa, resultando beneficioso a los intereses de CEPA.

Para la determinación del costo del servicio por las facilidades de exportación se tuvo como base para su cálculo los siguientes criterios: a) área designada para la carga de exportación; b) costos por área de servicio vinculadas al servicio, c) costos de inversión en el año 2018; y d) cálculo del costo unitario por kilogramo de la carga de exportación movilizados en el año 2017.

Asimismo, se ponderó lo manifestado por el ente regulador aeronáutico Autoridad de Aviación Civil (AAC), quien expresó declararse incompetente para conocer sobre el proyecto de la Tarifa Aeroportuaria de Exportación de Carga sobre el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a que la misma no se encuentra regulada dentro del artículo veintiuno de la Ley Orgánica de la Autoridad de Aviación Civil (LOAC) y en los demás apartados de la mencionada Ley, en virtud del principio de legalidad de la actuación administrativa, el cual regula que todos los actos administrativos deben regirse por una ley que determine las competencias para emitir, modificar un acto administrativo. Por lo que, corresponde a CEPA la determinación de la presente tarifa.

Finalmente, en atención al número 7 del artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde su publicación en el Diario Oficial.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4 de la Ley Orgánica de CEPA letra c, que establece que a CEPA le corresponde la dirección de la carga, recepción, entrega, transporte, almacenaje y control del tránsito en las instalaciones portuarias y ferroviarias de mercaderías de importación y exportación.

Artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA que establece todos los servicios que presten las empresas de CEPA deberán serle remunerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes.

Artículo 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma que establece como atribución de la Junta Directiva: determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos y otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la Comisión.

Artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que establece una serie de pasos para llevar a cabo la aprobación de normas administrativas.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y para continuar con lo acordado por Junta Directiva mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 3094, la Gerencia del Aeropuerto, recomienda a Junta Directiva autorizar la publicación del Acuerdo mediante el cual se decreta el COBRO POR SERVICIO DENOMINADO FACILIDADES A LA CARGA DE EXPORTACIÓN y su entrada en vigor en el Diario Oficial.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informados sobre el resultado de la Participación Ciudadana a través del sitio web oficial de CEPA, por el período de quince días hábiles sobre el cobro del servicio “Facilidades a la carga de exportación en las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un valor de US \$0.03 por kilogramo más IVA, que será aplicado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para remitir el Acuerdo No. UNO que contiene el COBRO POR SERVICIO DENOMINADO FACILIDADES A LA CARGA DE EXPORTACIÓN, al Diario Oficial para su respectiva publicación.
- 3° Instruir a la Gerencia del Aeropuerto, para que una vez entrado en vigencia el Acuerdo No. UNO que contiene el cobro por servicio denominado facilidades a la carga de exportación, la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, proceda a efectuar el cobro correspondiente a los usuarios de este servicio.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la actualización del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, instrumento Institucional en el cual se homologan los acuerdos establecidos en diferentes instrumentos laborales de la Comisión.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

El Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos vigente en la CEPA, tiene su fundamento en tres puntos de Acta de Junta Directiva, de los cuales un extracto se presenta a continuación:

- i. Punto Decimosexto del Acta número 2162, de fecha 12 de febrero de 2008, mediante el cual se autorizó los viáticos de misiones oficiales al exterior del país basado en el análisis del régimen de viáticos de Instituciones como: Corte de Cuentas de la República, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Banco de Fomento Agropecuario y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa; y, mantener invariables los montos establecidos para interior del país. Se autorizó al Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para oficializar con su firma el Reglamento de Viáticos y la entrada en vigencia del mismo; y también se autorizó la revisión del reglamento y ajustes a las cuotas, cada dos años.
- ii. Punto Sexto del Acta número 2332, de fecha 1 de marzo de 2011, bajo el cual se autorizó modificar el ordinal 1° del Punto Decimosexto del Acta número 2162, de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la tabla sobre cuotas de viáticos para misiones oficiales al exterior del país, en el contexto de la aplicación del Decreto de Austeridad del Gobierno Central en turno, en el sentido de sustituirla por la aplicación del Reglamento General de Viáticos, aprobado en el Decreto Ejecutivo No. 53 y en el Instructivo No. 5.060 del Ministerio de Hacienda.
- iii. Punto Decimocuarto del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014, que autorizó lo siguiente: 1° Aprobar las modificaciones al Reglamento de Viáticos de CEPA respecto del nombre del reglamento, el objeto, la base legal, sujetos del reglamento, gastos de representación y la aplicación del Instructivo del Ministerio de Hacienda para viáticos de Misiones Oficiales en el exterior; y, 2° Autorizar al Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para oficializar con su firma al Reglamento de Viáticos y la entrada en vigencia del mismo.

Es oportuno mencionar que existe regulación referente a los “Viáticos al Interior” en los distintos Contratos Colectivos de Trabajo de las empresas de CEPA, que establecen disposiciones y cuantías de viáticos en discrepancia con el Reglamento; por lo tanto, las cláusulas referentes a la materia, forman parte de la regulación de viáticos y por consiguiente deben tomarse en cuenta en la normativa regulatoria interna contenida en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de la CEPA.

Además, las cuotas de pasajes y viáticos contenidas en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos no se han actualizado desde el 2011, año en el que los viáticos al exterior fueron reducidos al mínimo en Acuerdo de Junta Directiva atendiendo Decreto de Austeridad vigente en ese tiempo, adoptando las cuotas del Instructivo N°5.060 emitido por el Ministerio de Hacienda que data desde 1996, por disposición del Decreto Ejecutivo No. 53 del 5 de junio de 1996, con reformas en 2014 solo para los viáticos al interior del país; por lo que, se considera que es necesario realizar una actualización de su contenido, para que las cuantías de pasajes, viáticos y gastos de representación, se apeguen a las reformas del Decreto y a la realidad económica actual.

II. OBJETIVO

Autorizar la actualización del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, instrumento Institucional por medio del cual se propone homologar e integrar todos los acuerdos establecidos en diferentes instrumentos laborales de la Comisión, y otros documentos que regulan sobre el tema.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los viáticos y gastos de representación constituyen importantes herramientas para coadyuvar la labor de los funcionarios y empleados, las cuales están vinculadas imperativamente con la realización de las labores encomendadas y la ejecución de proyectos relevantes asignados a la Comisión.

La Junta Directiva de CEPA tiene las facultades por disposición de su Ley Orgánica y Reglamento, para fijar y regular por normativa interna los viáticos y gastos de representación, conforme lo dispone el Art. 3.-, letra c) y Art. 18.- del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA. En razón de lo anterior, la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano han llevado a cabo la revisión y el análisis de los distintos instrumentos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que regulan el tema de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, concluyendo que es necesaria la actualización del Reglamento en tres componentes:

1. **Viáticos al Interior**, se identificó que actualmente no hay consistencia en la forma y cuantía pagada por las distintas empresas de la CEPA, tomando en cuenta las regulaciones internas que se han definido en sus respectivos Contratos Colectivos de Trabajo por Establecimiento; así mismo, con las reformas emitidas para el Decreto Ejecutivo No. 53 Reglamento General de Viáticos. Un comparativo de las distintas condiciones, cuotas y normas aplicables se detalla en el cuadro siguiente:

Reglamento de Viáticos de CEPA. VIGENTE		COMPARATIVO DE VIÁTICO POR MISIONES OFICIALES AL INTERIOR NORMADO EN DIFERENTES INSTRUMENTOS LABORALES					
Lineamientos	Disposición	D. Ejecutivo No. 53	CCT Oficina Central	CCT Puerto de Acajutla	CCT AIES- SOARG	CCT Puerto de La Unión	FENADESAL
Valor del Viático (Art. 16).	<ul style="list-style-type: none"> Para funcionarios, ejecutivos y profesionales US \$6.86 Para Jefes de Sección, Colaboradores y Auxiliares Administrativos: US \$6.29 Para Operarios no Especializados y Personal de Servicios Varios, US \$5.71 	\$3.00 para desayuno \$4 para almuerzo y cena	Valor de US\$7.75* según Contrato Colectivo	Valor de US\$7.75* según Contrato Colectivo	Se aplica el Reglamento	Valor de US\$7.75* según Contrato Colectivo	Se aplica el Reglamento

Reglamento de Viáticos de CEPA. VIGENTE		NORMADO EN DIFERENTES INSTRUMENTOS LABORALES					
Lineamientos	Disposición	D. Ejecutivo No. 53	CCT Oficina Central	CCT Puerto de Acajutla	CCT AIES-SOARG	CCT Puerto La Unión	FENADESAL
Distancia de la Misión (Art. 15)	35 KM	15 KM.	No define	No define	No define	No define	Se aplica el Reglamento
Cumplimiento de 7 horas desde su salida hasta su retorno para cada tiempo de comida. (Art. 15)	<p>Un viático:</p> <ul style="list-style-type: none"> Antes de las 6:00 h hasta las 12:00 h Desde las 6:00 h hasta las 13:30 h Desde la 13:30 h hasta las 20:30 h <p>Dos viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Antes de las 6:00 h hasta las 13:30 h Después de las 6:00 h hasta las 20:30 h <p>Tres viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Antes de las 6:00 h hasta después 20:30 h 	No define y queda a regulación propia de las instituciones	Se aplica el Reglamento Para el desayuno que la Misión Oficial inicie antes o a más tardar a las seis horas de la mañana.	<ul style="list-style-type: none"> Un (1) viático de desayuno cuando inicie antes de 07:00 h hasta las 12:00 h. Un (1) viático de almuerzo entre las 07:00 h y las 19:00 h Un (1) viático de cena entre las 12:30 h y las 24:00 h <p>Dos viáticos (desayuno y almuerzo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Antes de las 7:00 h hasta las 19:00 h <p>Tres viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Antes de las 7:00 h – hasta las 24:00 h 	Se aplica el Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> Un (1) viático de desayuno cuando inicie antes 06:00 h hasta las 09:00 h Un (1) viático de almuerzo entre 09:00 h y las 14:00 h Un (1) viático de cena entre 14:00 h y las 20:00 h <p>Dos viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desayuno y almuerzo: Antes de las 6:00 h hasta las 14:00 h Almuerzo y cena: Entre 9:00 h – 20:00 h <p>Tres viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Antes de las 6:00 h – hasta las 20:00 h 	Se aplica el Reglamento
Alojamiento (Art. 17)	USD \$15	USD \$25	Se aplica el Reglamento	Se aplica el Reglamento	Se aplica el Reglamento	Se aplica el Reglamento	Se aplica el Reglamento
Exclusión de Horas Extras (Art. 6)	Si cobra viáticos no puede cobrar horas extraordinarias.	No regula nada al respecto	Se aplica el Reglamento	Cobra los dos según Contrato Colectivo	Se aplica el Reglamento	Cobra los dos según Contrato Colectivo	Se aplica el Reglamento

*Contratos Colectivos en proceso de aprobación.

Tomando en cuenta la necesidad de hacer una homologación que sea aplicable a todas las empresas de la CEPA, se propone la actualización siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE VIATICOS POR MISIONES AL INTERIOR

Viáticos PROPUESTO		Oficina Central	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Puerto de La Unión	FENADESAL
Lineamientos	Disposición					
Valor del Viático (Art. 16)	US \$7.75	Se aplique el Reglamento				
Distancia de la Misión Oficial (Art. 15)	15 Kms.	Se aplique el Reglamento				
Cumplimiento de horas desde su salida hasta su retorno para cada tiempo de comida (Art. 15)	<p>Un Viático:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un (1) viático en concepto de desayuno, cuando la misión oficial a cumplir implique salir de la sede oficial antes de las 7:00 a.m. Un (1) viático en concepto de almuerzo, siempre que salga a misión oficial y esté ausente de la sede oficial durante el horario definido en el Reglamento Interno para la toma de ese tiempo de comida. Un (1) viático en concepto de cena, siempre que el regreso a la sede se prolongue después de las 19:00 horas. <p>Dos y Tres Viáticos:</p> <p>Se pagarán 2 o 3 viáticos, cuando la misión se realice en un día y se cumplan las condiciones arriba expuestas.</p>	Se aplique el Reglamento				

Viáticos PROPUESTO		Oficina Central	Puerto de Acajutla	AIES-SOARG	Puerto de La Unión	FENADESAL
Lineamientos	Disposición					
Alojamiento (Art. 17)	<ul style="list-style-type: none"> • US\$25 por noche, si excede estaría sujeto a liquidación con CCF. 	Se aplique el Reglamento				
Exclusión de Horas Extras (Art. 6)	<ul style="list-style-type: none"> • Si cobra viáticos no puede cobrar horas extraordinarias, salvo disposición en contrario autorizado por Junta Directiva. 	Se aplique el Reglamento				

2. Documentación del Viático Interno.

Además de la actualización presentada en el cuadro comparativo de propuesta establecido en el numeral 1, a continuación, se exponen las siguientes adiciones realizadas al contenido del articulado:

- **Artículo 15**, se adicionan los literales d) y e):

d) Cuando una misión exija que el empleado que la va a desempeñar, debe permanecer fuera de su sede oficial más de una semana, deberá ser avalada por el Gerente General.

e) El cobro del viático deberá realizarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la misión oficial, caso contrario deberá gestionar a través de memorándum la respectiva autorización de la Gerencia General.

- **Artículo 17**, se modifica lo siguiente:

“CEPA proveerá alojamiento a todo empleado o funcionario que para cumplir una misión oficial, requieran pernoctar fuera de su sede. Cuando la Comisión no pueda proveerlo les otorgará la cantidad de US \$25.00 diarios; en el caso que por circunstancias geográficas y de seguridad el monto supere el valor del viático, CEPA reconocerá la diferencia debiendo presentar el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal, con firma del Gerente General y/o Gerente de Empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 19.”

- **Artículo 19**, se adiciona lo siguiente:

“Se omite la comprobación del gasto por cada viático de alimentación, cuando su monto sea inferior a un Salario Mínimo para el sector económico de comercio y servicios, bastando el Recibo de Pago de Viáticos debidamente autorizado por el Gerente o Jefe inmediato”.

3. Viáticos al Exterior:

- **Artículo 10**, se modifica los Niveles Jerárquicos de CEPA y Grupos de países, conforme lo establece el instructivo 5.060 del Ministerio de Hacienda, así:

Niveles:

- Presidente.
- Junta Directiva, Gerente General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Asesor de Presidencia, Gerentes de Empresa y de Área, y Jefes de Unidad de Oficina Central.

C. Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Encargados de Unidad en las Empresas, Profesionales, Técnicos, Colaboradores Administrativos y personal en general.

Grupos:

Grupos	Países
I. México, Centroamérica, Belice. Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua
	Otras Ciudades
II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires, Santiago de Chile
	Otras ciudades
III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América
IV. Europa	Venecia, Zúrich, Bucares, Sofía, Moscú
	Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo, San Petersburgo
	Otras Ciudades
V. Asia, África y Oceanía	Tel Aviv, Tokio, Hong Kong
	Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda
	Otras Ciudades

Fuente: Elaboración propia tomando como base el Instructivo 5.060 emitido por el Ministerio de Hacienda.

- **Artículo 11**, se establece la tabla de cuota diaria de Viáticos al Exterior de CEPA, tomando de base el Instructivo 5.060 del Ministerio de Hacienda y las clasificaciones de niveles jerárquicos y grupos de países determinados en el Art. 10 de este Reglamento, de la siguiente manera:

Tabla de Viáticos al Exterior

NIVELES JERÁRQUICOS	GRUPO	PAISES	CUOTA DIARIA US \$
A) Presidente	I. México, Centroamérica, Belice. Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua	210
		Otras Ciudades	190
	II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile	240
		Otras ciudades	200
	III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América	225
	IV. Europa	Venecia, Zúrich, Bucarest, Sofía y Moscú	300
		Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo y San Petersburgo	260
		Otras Ciudades	225
	V. Asia, África y Oceanía	Tel Aviv, Tokio, Hong Kong	325
		Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda	300
		Otras Ciudades	240

NIVELES JERÁRQUICOS	GRUPO	PAISES	CUOTA DIARIA US \$
B) Junta Directiva, Gerente General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Asesor de Presidencia, Gerentes de Empresa y de Área, y Jefes de Unidad de Oficina Central.	I. México, Centroamérica, Belice. Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua	180
		Otras Ciudades	150
	II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile	200
		Otras ciudades	150
	III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América	175
		Venecia, Zúrich, Bucarest, Sofía y Moscú	250
	IV. Europa	Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo y San Petersburgo	200
		Otras Ciudades	160
		Tel Aviv, Tokio, Hong Kong	275
	V. Asia, África y Oceanía	Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda	225
Otras Ciudades		150	
C) Jefes de Departamento y Sección, Encargados de Unidad de las Empresas, Profesionales, Técnicos, Colaboradores Administrativos y personal en general.	I. México, Centroamérica, Belice. Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua	150
		Otras Ciudades	120
	II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile	175
		Otras ciudades	140
	III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América	130
		Venecia, Zúrich, Bucarest, Sofía y Moscú	200
	IV. Europa	Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo y San Petersburgo	170
		Otras Ciudades	130
		Tel Aviv, Tokio, Hong Kong	250
	V. Asia, África y Oceanía	Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda	200
Otras Ciudades		130	

Fuente: Elaboración propia tomando de base el Instructivo 5.060 emitido por el Ministerio de Hacienda.

- **Artículo 12**, se modifica en lo referente a los complementos de viáticos al exterior, cuando los gastos de alojamiento sean patrocinados por cuenta de otros organismos, empresas o instituciones, aumentando el porcentaje de un 35% a un 40% de lo que CEPA pagará a las personas que asistirán a la misión oficial al exterior del país. El cambio obedece a uniformar los porcentajes establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 53 Reglamento General de Viáticos.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra c) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 5 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo No. 331, del 18 del mismo mes y año; y, sus reformas posteriores.

Instructivo 5.060 de Viáticos al Exterior, emitido por el Ministerio de Hacienda, el 25 de junio de 1996.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomiendan a Junta Directiva autorizar la actualización del Reglamento de Gastos de Representación Pasajes y Viáticos, el cual establecerá las líneas generales para uniformar los criterios y montos para pago de gastos de representación, pasajes y viáticos a empleados que realicen misiones oficiales al interior y al exterior de El Salvador.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar la actualización del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, instrumento Institucional en el cual se homologan los acuerdos establecidos en diferentes instrumentos laborales de la Comisión, de acuerdo a lo siguiente:

INDICE

CAPITULO I.....	61
OBJETO	61
Artículo 1.- Objeto del Reglamento.....	61
CAPITULO II.....	61
DISPOSICIONES GENERALES	61
Artículo 2.- Base Legal.....	61
Artículo 3.- Sujetos del Reglamento.....	61
Artículo 4.- Gastos de Representación.....	61
Artículo 5.- Transporte para Misiones Internas.....	62
Artículo 6.- Exclusión de Horas Extras.....	62
CAPITULO III.....	62
DEFINICIONES	62
Artículo 7.- Definiciones.....	62
CAPITULO IV.....	63
AUTORIZACIÓN DE MISIONES OFICIALES Y PAGO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR	63
Artículo 8.- Autorización de Viajes.....	63
Artículo 9.- Requisitos para la Autorización de Viáticos al Exterior.....	63
Artículo 10.- Niveles Jerárquicos y Grupos de Países.....	63
Artículo 11.- Tabla de Viáticos al Exterior.....	64
Para cuantificar la cuota diaria de viáticos por el desempeño de misiones oficiales al exterior del país, se aplicará lo establecido en la tabla siguiente:.....	64
Artículo 12.- Complemento de Viáticos al Exterior.....	65
Artículo 13.- Gastos de Ida y Regreso.....	66
Artículo 14.- Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo.....	66
CAPITULO V.....	66
VIÁTICOS PARA MISIONES OFICIALES AL INTERIOR DEL PAIS	66
Artículo 15.- Autorización de Viáticos al Interior.....	66
Artículo 16.- Valor del Viático.....	67

Continuación Punto XX

20g

Artículo 17.- Alojamiento.....	67
Artículo 18.- Transporte Interno.....	67
Artículo 19.- Documentación del Viático Interno.	67
CAPITULO VI.....	68
OTRAS REGULACIONES	68
Artículo 20.- Obligaciones al Retorno de Capacitación Técnica en el Exterior	68
CAPITULO VII.....	68
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	68
Artículo 21.- Revisión y Actualización.....	68
CAPITULO VIII	68
DEROGATORIA Y VIGENCIA	68
Artículo 22.- Derogatoria	68
Artículo 23.- Vigencia	68

CAPITULO I OBJETO

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular los gastos de representación, gastos de viaje y viáticos en misiones oficiales al exterior e interior del país, así como los gastos de ida y regreso, pasajes y alojamiento a servidores públicos de la Comisión y a servidores públicos de otras dependencias del gobierno y personas particulares, a quienes Junta Directiva, Presidente o Gerente General autoricen, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Base Legal

Conforme lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se establece la procedencia de gastos de representación, pasajes y viáticos en los casos que sean pertinentes para el debido cumplimiento de las actividades relacionadas con las competencias de la Comisión.

Artículo 3.- Sujetos del Reglamento

Este Reglamento es aplicable a empleados de CEPA que laboran en Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión Centroamericana y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL); así como a servidores públicos de otras dependencias del Gobierno y a personas particulares, cuando viajan en misión oficial encomendada por la CEPA.

Artículo 4.- Gastos de Representación Gastos de Representación Mensual:

El Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho al pago mensual de gastos de representación por el monto y plazo que determine la Junta Directiva, tomando en consideración entre otros parámetros, las actividades y proyectos que se estén desarrollando

Gastos de Representación por Viajes:

Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los Miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación.

Gastos de Representación para Servidores Públicos de otras Instituciones y Particulares:

La Junta Directiva también podrá reconocer; en casos especiales, gastos de representación para servidores públicos de otras dependencias públicas y personas particulares, cuando estos se encuentren prestando servicios encomendados por la Comisión.

En ningún caso será necesario comprobar los gastos de representación.

Artículo 5.- Transporte para Misiones Internas

Además de la cuota de viático, la persona que viaje en misión oficial al interior del país, tendrá derecho a que se le facilite transporte de la sede oficial al lugar de la misión y viceversa.

Artículo 6.- Exclusión de Horas Extras

Los empleados en misión oficial al interior del país, que hagan uso del derecho de viáticos, no podrán cobrar ningún valor en concepto de horas extraordinarias, en caso de discrepancia entre el presente reglamento y otros instrumentos que se autoricen por Junta Directiva, prevalecerá el que mejor beneficie al empleado.

**CAPÍTULO III
DEFINICIONES**

Artículo 7.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a. **CEPA o “la Comisión”** se referirán a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- b. **Viático:** Cuota diaria en dinero que CEPA reconoce para sufragar gastos de alimentación y/o alojamiento pagados a sus funcionarios, empleados y personal contratado de la Comisión, así como funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno o personas particulares, cuando viajen en Comisión Oficial encomendada por CEPA.
- c. **Viáticos al Exterior:** Cuota diaria en dinero, destinada a sufragar gastos de alimentación, alojamiento, que la CEPA reconocerá por misiones que encomiende fuera del territorio nacional.
- d. **Complemento de Viáticos al Exterior:** Asignación diaria en dinero, que la CEPA pagará como complemento, cuando la misión encomendada sea financiada parcialmente por otra Institución, Organismo o Gobierno, y la cuota proporcionada sea inferior a la establecida por la Comisión.

- e. **Viáticos al Interior:** Cuota diaria en dinero destinada a cubrir gastos de alimentación y alojamiento, en las misiones encomendadas por la Comisión, dentro del territorio nacional.

CAPITULO IV

AUTORIZACIÓN DE MISIONES OFICIALES Y PAGO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR

Artículo 8.- Autorización de Viajes

La Comisión autorizará los viajes de la siguiente manera:

- a. A los países de la Región Centroamericana, Panamá y Belice, serán autorizados por el Presidente o el Gerente General.
- b. Al resto de países del mundo, serán autorizados únicamente por Junta Directiva.

Artículo 9.- Requisitos para la Autorización de Viáticos al Exterior

Para la autorización de viáticos al exterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que exista la necesidad o conveniencia de participar en eventos de capacitación, visitas de observación, reuniones oficiales con organismos internacionales del sistema portuario, aeroportuario o ferroviario, conferencias, seminarios u otro tipo de eventos de interés para la gestión institucional.
2. Que exista la disponibilidad de fondos correspondientes, para cubrir las erogaciones de viáticos y los pasajes aéreos o terrestres, así como los costos de seguros cuando sean requeridos.

Artículo 10.- Niveles Jerárquicos y Grupos de Países

Para el pago de viajes al exterior se establecen los niveles de funcionarios y empleados y la agrupación de países, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Niveles:

- A. Presidente.
- B. Junta Directiva, Gerente General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Asesor de Presidencia, Gerentes de Empresa y de Área, y Jefes de Unidad de Oficina Central.
- C. Jefes de Departamento y Sección, Encargados de Unidad de las Empresas, Profesionales, Técnicos, Colaboradores Administrativos y personal en general.

Grupos:

Grupos	Países
I. México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua
	Otras Ciudades
II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires, Santiago de Chile
	Otras ciudades
III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América
IV. Europa	Venecia, Zúrich, Bucares, Sofía, Moscú
	Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo, San Petersburgo
	Otras Ciudades
V. Asia, África y Oceanía	Tel Aviv, Tokio, Hong Kong
	Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda
	Otras Ciudades

Artículo 11.- Tabla de Viáticos al Exterior

Para cuantificar la cuota diaria de viáticos por el desempeño de misiones oficiales al exterior del país, se aplicará lo establecido en la tabla siguiente:

Tabla de Viáticos al Exterior

NIVELES JERÁRQUICOS	GRUPO	PAISES	CUOTA DIARIA US \$
A) Presidente	I. México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua	210
		Otras Ciudades	190
	II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile	240
		Otras ciudades	200
	III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América	225
	IV. Europa	Venecia, Zúrich, Bucarest, Sofía y Moscú	300
		Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo y San Petersburgo	260
Otras Ciudades		225	
V. Asia, África y Oceanía	Tel Aviv, Tokio, Hong Kong	325	
	Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda	300	
	Otras Ciudades	240	

NIVELES JERÁRQUICOS	GRUPO	PAISES	CUOTA DIARIA US \$
B) Junta Directiva, Gerente General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, Asesor de Presidencia, Gerentes de Empresa y de Área, y Jefes de Unidad de Oficina Central.	I. México, Centroamérica, Belice. Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua	180
		Otras Ciudades	150
	II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile	200
		Otras ciudades	150
	III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América	175
	IV. Europa	Venecia, Zúrich, Bucarest, Sofía y Moscú	250
		Londres, París, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo y San Petersburgo	200
		Otras Ciudades	160
	V. Asia, África y Oceanía	Tel Aviv, Tokio, Hong Kong	275
		Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda	225
Otras Ciudades		150	
C) Jefes de Departamento y Sección, Encargados de Unidad de las Empresas, Profesionales, Técnicos, Colaboradores Administrativos y personal en general.	I. México, Centroamérica, Belice. Panamá y el Caribe	México D. F. y Managua	150
		Otras Ciudades	120
	II. Sur América	Perú, Brasilia, Sao Pablo, Buenos Aires y Santiago de Chile	175
		Otras ciudades	140
	III. Canadá y Estados Unidos de América	Canadá y Estados Unidos de América	130
	IV. Europa	Venecia, Zúrich, Bucarest, Sofía y Moscú	200
		Londres, París, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo, Salzburgo y San Petersburgo	170
		Otras Ciudades	130
	V. Asia, África y Oceanía	Tel Aviv, Tokio, Hong Kong	250
		Damasco, Shanghái, Seúl, Cheju, Luanda	200
Otras Ciudades		130	

Artículo 12.- Complemento de Viáticos al Exterior

Caso 1: Cuando los **gastos de alimentación** sean patrocinados por cuenta de otros organismos, empresas o Instituciones, CEPA pagará a las personas que asistirán a la misión oficial al exterior del país, una cuota fija **equivalente al 60%** del valor del viático correspondiente, según la tabla autorizada para el pago de alojamiento, por los días de duración del evento, aplicando este mismo porcentaje a los días de viaje por ida y regreso.

Caso 2: Cuando los **gastos de alojamiento** sean patrocinados por cuenta de otros organismos, empresas o Instituciones, CEPA pagará a las personas que asistirán a la misión oficial al exterior del país, una cuota fija **equivalente al 40%** del valor del viático correspondiente, según la tabla autorizada, para el pago de alimentación, por los días de duración del evento, aplicando este mismo porcentaje a los días de viaje por ida y regreso.

Artículo 13.- Gastos de Ida y Regreso

Dependiendo del lugar de destino de la misión oficial encomendada, se reconocerán gastos de ida y regreso de la siguiente manera:

- a. A países de Centroamérica, Panamá, Belice, México, Estados Unidos (USA), Canadá, Suramérica, Islas del Caribe y Europa se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, un día por la ida y otro por el regreso.
- b. A países de Asia, África y Oceanía, se reconocerán cuatro días más de viáticos en exceso de la duración del evento, dos días por la ida y dos por el regreso.

Cuando los gastos de alojamiento, transporte, alimentación y otros sean patrocinados por cuenta de organismos, empresas o instituciones, CEPA pagará al funcionario o empleado una cuota fija consistente en la mitad del valor del viático por los días de viaje.

Artículo 14.- Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo

Cuando una misión al exterior encomendada por CEPA, esté integrada por funcionarios y empleados de diferentes niveles establecidos en el Artículo 10, la Comisión pagará a cada uno de los miembros del grupo y siempre que viajen juntos, la misma cuantía de viáticos y gastos de representación correspondientes a los pagados al funcionario de mayor jerarquía que integre la misión.

CAPITULO V

VIÁTICOS PARA MISIONES OFICIALES AL INTERIOR DEL PAIS

Artículo 15.- Autorización de Viáticos al Interior

Las misiones oficiales al interior del país serán autorizadas por el respectivo Gerente o Jefe inmediato del empleado que realiza la misión, quienes definirán en el Recibo de Pago de Viáticos la misión a desempeñar y serán responsables de su fiel cumplimiento, conforme al formulario del Anexo 1.

Todo empleado y/o persona particular a la que CEPA le asigne una misión oficial, tendrá derecho al pago de viáticos, siempre y cuando el desplazamiento sea igual o mayor a 15 kilómetros desde la sede de trabajo, y se aplicarán las siguientes regulaciones:

- a) Se reconocerá gastos por viáticos a los empleados de CEPA cuando salgan de la sede de su trabajo (Oficina Central, AIES-SOARG, AILO, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL) por orden de su jefe inmediato superior en misión oficial, dentro de la jornada de trabajo.
- b) El viático deberá ser pagado por CEPA al trabajador, según el horario siguiente:
 - Un (1) viático en concepto de desayuno, cuando la misión oficial a cumplir implique salir de la sede oficial antes de las 7:00 a.m.

- Un (1) viático en concepto de almuerzo, siempre que salga a misión oficial y esté ausente de la sede oficial durante el horario definido en el Reglamento Interno para la toma de ese tiempo de comida.
 - Un (1) viático en concepto de cena, siempre que el regreso a la sede se prolongue después de las 19:00 horas.
- c) Se pagarán 2 o 3 viáticos, cuando la misión se realice en un día y se cumplan las condiciones del presente artículo.
- d) Cuando una misión exija que el empleado que la va a desempeñar, debe permanecer fuera de su sede oficial más de una semana, deberá ser avalada por el Gerente General.
- e) El cobro del viático deberá realizarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la misión oficial, caso contrario deberá gestionar a través de memorándum la respectiva autorización de la Gerencia General.

Artículo 16.- Valor del Viático

El valor del viático a pagar a todos los empleados de CEPA u otro funcionario del Órgano Ejecutivo en misión oficial de interés de esta Comisión, será por el valor de siete dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$7.75), y la cantidad a pagar en concepto de viáticos, se clasificará por tiempo de comida según lo establece el Artículo 15.

Artículo 17.- Alojamiento

CEPA proveerá alojamiento a todo empleado o funcionario que para cumplir una misión oficial, requieran pernoctar fuera de su sede. Cuando la Comisión no pueda proveerlo les otorgará la cantidad de US \$25.00 diarios; en el caso que por circunstancias geográficas y de seguridad el monto supere el valor del viático, CEPA reconocerá la diferencia debiendo presentar el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal, con firma del Gerente General y/o Gerente de Empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 19.

Artículo 18.- Transporte Interno

La Comisión proporcionará transporte dentro del territorio nacional a los funcionarios y empleados de CEPA y/o a personas particulares, para el cumplimiento de misiones oficiales de interés de esta Comisión (Anexo 2. Formulario de Uso de Vehículo Institucional).

Artículo 19.- Documentación del Viático Interno.

Se omite la comprobación del gasto por cada viático de alimentación, cuando su monto sea inferior a un Salario Mínimo para el sector económico de comercio y servicios, bastando el Recibo de Pago de Viáticos debidamente autorizado por el Gerente o Jefe inmediato (Anexo 1).

CAPITULO VI OTRAS REGULACIONES

Artículo 20.- Obligaciones al Retorno de Capacitación Técnica en el Exterior

Los funcionarios y empleados que gocen de pasantías o que reciban capacitación técnica en el exterior, a su retorno y en un plazo no mayor de 15 días, presentarán a la Gerencia o Unidad a la que pertenecen y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe técnico y una presentación en medio electrónico, que servirá de base para la transmisión de conocimientos y experiencias aprendidas a personal afín a la materia.

CAPITULO VII REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 21.- Revisión y Actualización

Sus actualizaciones y modificaciones se realizarán siempre que existan cambios en las disposiciones autorizadas por Junta Directiva o a solicitud del área responsable.

CAPITULO VIII DEROGATORIA Y VIGENCIA

Artículo 22.- Derogatoria

El presente Reglamento deja sin efecto los puntos de acta de Junta Directiva siguientes:

1. Punto Decimoprimer del Acta 491 del 4 de noviembre de 1974.
2. Punto Noveno del Acta 678 del 3 de julio de 1978.
3. Punto Decimoprimer del Acta 833 del 19 de octubre de 1981.
4. Punto Decimoquinto del Acta 965 del 4 de junio de 1984.
5. Punto Decimosexto del Acta 1087 del 6 de octubre de 1986.
6. Punto Decimonoveno del Acta 1090 del 10 de noviembre de 1986.
7. Punto Octavo del Acta 1243 del 23 de octubre de 1989.
8. Punto Decimotercero del Acta 1295 del 20 de noviembre de 1990.
9. Punto Decimoquinto del Acta 1497 del 20 de septiembre de 1994.
10. Punto Decimosexto del Acta 2162 del 12 de febrero de 2008.
11. Punto Sexto del Acta 2332 del 01 de marzo de 2011.
12. Punto Decimocuarto del Acta N° 2664, del 26 de agosto de 2014.
13. Memorándum GG-106/2016, del 19 de julio de 2016.

Artículo 23.- Vigencia

El presente Reglamento con sus respectivas modificativas entra en vigencia a partir del día de aprobación por Junta Directiva.

I. ANEXOS

Anexo 1: Formulario de SADFI de Recibo Pago de Viáticos.

Anexo 2: Formulario de Uso de Vehículo para Misión Oficial Institucional.

- 2° Dejar sin efecto los puntos de actas anteriores relacionados a este tema, y otras instrucciones que se hubiesen dado a nivel interno de la Institución, según lo siguiente:
 - Punto Decimosexto del Acta 2162, del 12 de febrero de 2008.
 - Punto Sexto del Acta 2332, del 1 de marzo de 2011.
 - Punto Decimocuarto del Acta 2664, del 26 de agosto de 2014.
 - Memorándum GG-106/2016, del 19 de julio de 2016.
- 3° Encomendar a la Gerencia de Planificación, para que plasme en el formato respectivo el Reglamento aprobado.
- 4° Autorizar al Gerente General para oficializar con su firma el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos.
- 5° Instruir a la Gerencia de Planificación para que realice las gestiones de divulgación del presente Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, dentro del plazo de treinta días.

GERENCIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la actualización de la calificación de vehículos, de la siguiente manera para: Oficina Central, un total de 20 vehículos, 5 unidades para Uso Discrecional, 14 unidades para Uso Operativo 7/24 y 1 unidad para Uso Operativo Permanente 7/24. Puerto de Acajutla un total de 32 vehículos, 2 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24, 16 unidades para Uso Administrativo General y 14 unidades para Uso Operativo 7/24. Puerto de La Unión (PLU) un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24. Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), un total de 69 vehículos, 7 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24 y 62 unidades para Uso Operativo 7/24 y FENADESAL un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24. Para un total general de 135 vehículos, todo según lo establecido en la normativa vigente.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2874, de fecha 20 de septiembre de 2017, Junta Directiva autorizó la calificación de vehículos para que fueran utilizados como de “Uso Discrecional”, “Uso Operativo 7/24” “Uso Administrativo General” y “Uso Operativo Permanente 7/24”, asignados a Oficina Central y empresas de CEPA y FENADESAL, según lo establecido en el Manual de Vehículos y Control de Combustibles de CEPA.

Quedando la calificación de la siguiente manera:

OFICINA CENTRAL

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-18274	2009	Sedan	Chevrolet	Aveo	Coordinador de Inversiones y Cooperación Internacional	Vehículos de “Uso Operativo Permanente 7/24 ”
2	N-7623	2015	Pick Up	Mazda	BT-50	Gerencia de Seguridad	Vehículos de “Uso Operativo Permanente 7/24 ”
3	N-8645	2014	Pick Up	Mazda	BT-50	Gerente de Ingeniería	Vehículos de “Uso Operativo Permanente 7/24 ”
4	N-5481	2009	Sedan	Chevrolet	Aveo	Gerencia Legal	Vehículos de “Uso Administrativo General”
5	N-7633	2015	Pick Up	Mazda	BT-50	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
6	N-7732	2015	Pick Up	Mazda	BT-50	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
7	N-8852	2015	Pick Up	Mazda	BT-50	Servicios Generales/FENADESAL	Vehículos de “Uso Administrativo General”
8	N-8873	2015	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales/PNUD	Vehículos de “Uso Administrativo General”
9	N-9467	2017	Microbús	Hyundai	County	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
10	N-9580	2017	Microbús	Futían	BJ 6536 B1 DA	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
11	N-9813	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
12	N-9814	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
13	N-9815	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
14	N-9816	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
15	N-9817	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
16	N-9818	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	SITEAIES Oficina Central	Vehículos de “Uso Administrativo General”
17	N-9819	2017	Pick Up	Nissan	Frontier	Servicios Generales	Vehículos de “Uso Administrativo General”
18	P-102370	2006	Rustico	Toyota	4Runner	Gerencia General	Vehículos de “Uso Discrecional”
19	P-683358	2005	Rustico	Toyota	4Runner	Presidencia	Vehículos de “Uso Discrecional”
20	P-185540	2005	Rustico	Toyota	4Runner	Gerencia General	Vehículos de “Uso Discrecional”
21	P-689601	2015	Rustico	Jeep	Grand Cherokee	Presidencia	Vehículos de “Uso Discrecional”
22	P-492830	2015	Pick Up	Mazda	BT-50	Gerencia General	Vehículos de “Uso Discrecional”

PUERTO DE ACAJUTLA

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-12517	1995	Automóvil	NISSAN	SENTRA	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
2	N-18113	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
3	N-18114	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
4	N-18347	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
5	N-13874	1995	Doble Cabina	TOYOTA	HILUX	Unidad de Bomberos	Vehículos de "Uso Administrativo General"
6	N-9973	1993	Cabina sencilla	MITSUBISHI	L200 4X4	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
7	N-5616	1997	Cabina sencilla	TOYOTA	HILUX	Sección Buques y Muelles	Vehículos de "Uso Administrativo General"
8	N-16468	2005	Doble Cabina	NISSAN	4X2	Sección Seguridad Portuaria	Vehículos de "Uso Administrativo General"
9	N-13498	1998	Furgón	ISUZU	NKR55-14	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
10	N-4576	1999	Rustico	NISSAN	PATROL 4X4	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
11	N-13401	1995	-	MAZDA	E-2200	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
12	N-4823	2011	Ambulancia	NISSAN	URBAN	Unidad de Bomberos	Vehículos de "Uso Administrativo General"
13	SIN PLACA	2003	-	MAN	FE310A	Unidad de Bomberos	Vehículos de "Uso Administrativo General"
14	N-9044	2016	T370	KENWORTH		Sección Obras Civiles	Vehículos de "Uso Administrativo General"
15	N-9350	2017	CABINA SIMPLE	MAZDA	BT-50	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
16	N-9351	2016	CABINA SIMPLE	MAZDA	BT-50	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
17	N-9573	2017	DE CARGA	FUTIAN	CA6371	Sección Informática	Vehículos de "Uso Administrativo General"
18	N-7677	2015	CABINA DOBLE	MAZDA	BT-50	Sección Prevención De Riesgos	Vehículos de "Uso Administrativo General"
19	N-7749	2015	CABINA DOBLE	MAZDA	BT-50	Sección Seguridad Portuaria	Vehículos de "Uso Administrativo General"
20	N-9824	2017	CABINA DOBLE	NISSAN	NP 300 FRONTI	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
21	N-9822	2017	CABINA DOBLE	NISSAN	NP 300 FRONTI	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
22	N-9832	2017	CABINA DOBLE	NISSAN	NP 300 FRONTI	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
23	N-9829	2017	CABINA DOBLE	NISSAN	NP 300 FRONTI	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
24	N-9581	2017	OFICIAL	FUTIAN	BJ 6536 81 DA	Sección de Servicios de Apoyo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
25	N-4593	2005	Doble Cabina	TOYOTA	HILUX 4X4	Gerente Portuario	Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "
26	N-18343	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Jefe Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "
27	N-18112	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Jefe Departamento de Operaciones	Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "
28	N-18344	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Jefe Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "
29	N-18345	2009	Doble Cabina	MAZDA	BT 50 4X2	Jefe Departamento de Recursos Humanos	Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "

PUERTO DE LA UNIÓN

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-8872	2015	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER LCV	Jefe Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 Permanente "
2	N-18119	2009	AUTOMÓVILES	CHEVROLET	AVEO T/M	Jefe de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 Permanente "
3	N-4584	2006	MICRO BUS	TOYOTA	HIACE	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
4	N-15215	2001	PICK-UP	MAZDA	B2500 CL 4X2	Departamento de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
5	N-18350	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50 4X2 MID	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
6	N-6865	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX 4X4	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
7	N-7479	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX 4X4	Departamento de Operaciones	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "

FENADESAL

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-10 516	1995	Sedan	Toyota	Corona	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
2	N-12 506	1995	Camioneta	Nissan	Wagon	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
3	N-5463	1997	Camioneta	Nissan	Wagon	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
4	N-15 240	2002	Sedan	Chevrolet	Monza	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Administrativo General"
5	N-9954	1992	Pick-up	Toyota	Hilux	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Administrativo General"

AIES-SOARG

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-5937	1997	AUTOBUS	DINA ROSMO	ROSMO T/IZALCO	Ilopango	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
2	N-15067	2001	MICRO BUS	HYUNDAI	MIDI BUS	Recursos Humanos	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
3	N-12516	1995	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	Departamento de Operaciones	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
4	N-10777	1998	CAMION	INTERNACIONAL	4700 RECOLECTOR	Áreas Verdes	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
5	N-15892	2002	CAMION	INTERNACIONAL	4700 DE VOLTEO	Obras Civiles	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
6	N-4880	1997	PICK-UP	MAZDA	PICK-UP	Ilopango	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
7	N-12509	1995	PICK-UP	NISSAN	PICK-UP	Limpieza	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
8	N-13867	1995	PICK-UP	TOYOTA	PICK-UP DOBLE CABINA	Obras Civiles	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
9	N-16542	1996	PICK-UP	ISUZU	PICK-UP	Activos Obsoletos	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
10	N-5442	1997	PICK-UP	MAZDA	B1800	Activos Obsoletos	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
11	N-14456	2001	PICK-UP	MAZDA	B2500	Áreas Verdes	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
12	N-15149	2001	AMBULANCIA	FORD	E350 VAN 4X4	Salvamento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
13	N-18-125	2009	MICROBUS	NISSAN	URVAN EL-622	Terminal de Carga	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
14	N-9468	2017	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	Movimiento Terrestre	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
15	N-12450	1990	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA 4 A F	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
16	N-18384	2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO T/M	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
17	N-18-121	2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO 1TE69L	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
18	N-18-118	2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO 1TE69L	Departamento de Recursos Humanos	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
19	N-7525	2013	CAMION	KIA	K2700	Supervisoría de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
20	N-9288	2017	CAMION	KENWORTH	T 370	Servicio de Obras Civiles	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
21	N-14987	1995	PICK-UP	MAZDA	NO.B2000	Agua Potable	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
22	N-11511	1991	PICK-UP	TOYOTA	LN85L-TRMRS	Ilopango	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
23	N-9970	1992	PICK-UP	TOYOTA	HILUX LN 85 L TRMRS	Aire Acondicionado	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
24	N-15243	2002	PICK UP	MAZDA	B2900 DOBLE CABINA	Parqueo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
25	N-16469	2005	PICK UP	NISSAN	FRONTIER DOB. CABINA	Supervisoría de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
26	N-11700	2007	PICK UP	NISSAN	DOBLE CABINA	Supervisoría de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
27	N-18348	2009	PICK UP	MAZDA	BT-50 4X2 MID	Taller Automotriz	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
28	N-18349	2009	PICK UP	MAZDA	BT-50 4X2 MID	Electrónica y Comunicaciones	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
29	N-18-336	2009	PICK-UP	MAZDA	UC6C 901 BT-50	Áreas Verdes	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
30	N-18342	2009	PICK-UP	MAZDA	UA7R LAE	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
31	N-18346	2009	PICK-UP	MAZDA	UA7R LAE	Departamento de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
32	N-11121	2009	PICK UP	MAZDA	BT-50 4 X 4	Inspectores Aeródromo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
33	N-4639	2005	PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4	Salvamento y Extinción de Incendios	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
34	N-4581	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX DOBLE C	Jefatura de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
35	N-4588	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX DOBLE C	Obras Civiles	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
36	N-6970	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUZ DOBLE C	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
37	N-4819	2006	PICK-UP	FORD	RANGER DOBLE	Meteorología	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
38	N-6715	2013	PICK UP	TOYOTA	HILUX	Motoristas	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
39	N-8662	2014	PICK UP	MAZDA	BT 50	Gerencia	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
40	N-8845	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	Salvamento y Extinción de Incendios	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
41	N-8850	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
42	N-8851	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	AILO	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
43	N-8854	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
44	N-8858	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
45	N-8860	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	Electrónica y Comunicaciones	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
46	N-7737	2015	PICK UP	MAZDA	UC6G-LAT	Movimiento Terrestre	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
47	N-7748	2015	PICK UP	MAZDA	UC6G-LAT	Movimiento Terrestre	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
48	N-9352	2016	PICK UP	MAZDA	BT 50	AILO	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
49	N-9353	2016	PICK UP	MAZDA	BT 50	Departamento de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
50	N-9355	2016	PICK UP	MAZDA	BT 50	Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
51	N-9808	2017	PICK UP	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
52	N-8874	2014	AMBULANCIA	FORD	TRANSIT	Salvamento	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
53	N-18335	2009	PICK-UP	MAZDA	UA7S LAJ BT-50	SITEAIES	Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "
54	N-8855	2015	PICK UP	MAZDA	BT 50	Jefe Departamento de Seguridad	Vehículos de "Uso Operativo Permanente"
55	N-9820	2017	PICK UP	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Jefe Departamento de Mantenimiento	Vehículos de "Uso Operativo Permanente"
56	N-9821	2017	PICK UP	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Jefe Departamento de Operaciones	Vehículos de "Uso Operativo Permanente"
57	N-18122	2009	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO T/M	Jefa Departamento Administrativo	Vehículos de "Uso Operativo Permanente"
58	N-9809	2017	PICK UP	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Gerente Aeroportuario	Vehículos de "Uso Operativo Permanente"
59	N-7744	2015	PICK UP	MAZDA	UC6G-LAT	Jefe Terminal de Carga	Vehículos de "Uso Operativo Permanente"

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN

<u>EMPRESA/CALIFICACION</u>	<u>Vehículos</u>
Oficina Central	22
Vehículos de "Uso Administrativo General"	14
Vehículos de "Uso Discrecional"	5
Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "	3
Puerto de Acajutla	29
Vehículos de "Uso Administrativo General"	24
Vehículos de "Uso Operativo Permanente 7/24 "	5
Puerto de La Unión	7
Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "	5
Vehículos de "Uso Operativo 7/24 Permanente "	2
FENADESAL	5
Vehículos de "Uso Administrativo General"	5
AIES-SOARG	59
Vehículos de "Uso Operativo 7/24 "	53
Vehículos de "Uso Operativo Permanente"	6
Total general	122

II. OBJETIVO

Autorizar la actualización de la calificación de vehículos para: Oficina Central, un total de 20 vehículos, 5 unidades para Uso Discrecional, 14 unidades para Uso Operativo 7/24 y 1 unidad para Uso Operativo Permanente 7/24. Puerto de Acajutla un total de 32 vehículos, 2 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24, 16 unidades para Uso Administrativo General y 14 unidades para Uso Operativo 7/24. Puerto de la Unión (PLU) un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24.

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), un total de 69 vehículos, 7 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24 y 62 unidades para Uso Operativo 7/24 y FENADESAL un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24. Para un total general de 135 vehículos, todo según lo establecido en la normativa vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que esta Comisión es una institución que presta servicios públicos indispensables para el desarrollo económico y social de El Salvador, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas en Oficina Central, sus empresas y FENADESAL. En este sentido, actualmente la Comisión posee una flota de vehículos conformada por automóviles, pick-ups, camionetas tipo rústico, autobuses y microbuses distribuida en las diferentes unidades organizativas.

Las empresas de CEPA operan en forma permanente durante las 24 horas del día, 365 días del año, por tales motivos continuamente existe la demanda de medios de transporte para el personal, materiales y equipos de trabajo. En ese sentido, debe garantizarse la movilización hacia las empresas de CEPA y otras dependencias de la Comisión.

Sobre lo anterior, las unidades que se encuentran clasificadas como “Uso Operativo 7/24”, “Uso Administrativo General” y “Uso Operativo Permanente”, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, en el sentido de que los vehículos propiedad del Estado deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de la institución en un lugar visible del vehículo, exceptuándose los vehículos clasificados como de uso discrecional.

Los vehículos utilizados por la Presidencia y la Gerencia General de CEPA, clasificados como “Uso Discrecional”, deben observar lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 63 del Reglamento General de Tránsito y la letra a) del numeral I “Normas para el Control en el uso de vehículos y control de combustible” del Manual para Uso de Vehículos y Control de Combustibles de CEPA, por lo que se considera necesaria la autorización mediante constancia que emita la Administración Superior para ese determinado uso.

El Departamento Administrativo de Oficina Central recibió diferentes solicitudes y listados de vehículos para su clasificación, siendo los siguientes: a) Sección de Servicios Generales de Oficina Central, mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2021; b) Departamento Administrativo del AIES-SOARG, mediante Memo ADM-031/2021, de fecha 3 de marzo de 2021; c) Sección de Activos Fijos del AIES-SOARG, mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2021; d) Puerto de Acajutla, mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021; e) Departamento Administrativo Financiero del PLU, mediante Memorando DAF-PLU-020/2021, de fecha 11 de marzo de 2021 y f) FENADESAL, mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2021, en los cuales solicitan autorización de la respectiva clasificación de sus flotas vehiculares con base en las necesidades de cada empresa de CEPA.

En atención a nota de fecha 22 de marzo de 2021, emitida por parte de la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, en relación con el examen denominado “Examen Especial a los Gastos de Mantenimiento y al Control , Manejo y Consumo de Combustible para los Vehículos del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez AIES-SOARG, durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2020”, se recomendó se tomen acciones correspondiente para solventar la condición encontrada y calificada como **asunto menor**. La cual expresa “*Se identifican 2 vehículos asignados al Aeropuerto Internacional de El Salvador AIES/SOARG, cuya calificación según acuerdo emitido por Junta Directiva difiere del tipo de uso que actualmente se da a dichos vehículos y 1 ambulancia no incluida en el acuerdo de calificación*”

Además, es oportuno mencionar que como consecuencia de su desgaste general, ya sea por su antigüedad y mal estado se han dado de baja unidades.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 24 sobre el uso de los vehículos del Estado y la clasificación; y, artículo 26 sobre los vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo-

Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial

Artículo 61, sobre el uso de los vehículos del Estado y la clasificación como 1. Discrecional, 2. Administrativo general u operativo.

Artículo 62, sobre el hecho que los vehículos propiedad del Estado deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional.

Artículo 63, sobre los vehículos de uso discrecional que no tendrán ningún tipo de restricciones y a que funcionarios corresponde su uso.

Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 3, sobre quienes llevarán registro actualizado de los vehículos nacionales que estén clasificados como de uso discrecional, y los funcionarios facultados para usarlo con ese carácter.

Artículo 4, respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso

Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible aprobado por CEPA el 30 de noviembre de 2013, romano I Normas para el control en el uso de vehículos y distribución de combustible

Relativas a autorización de Vehículos.

- a) La autorización para el uso de vehículos de la CEPA calificados como de “Uso Discrecional”
- b) La Junta Directiva de la Comisión será quien deberá autorizar a los ejecutivos de las empresas de esta Comisión, el “uso operativo” permanente de vehículos.

- c) Se entenderá como “Vehículos de Uso Operativo” aquellos que podrán ser utilizados las 24 horas del día y los 365 días del año, las cuales deberán estar debidamente justificados de acuerdo a las tareas desempeñadas en las empresas de esta Comisión por cada área responsable del vehículo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo relacionado con la calificación de los vehículos, ordenar y contribuir en el uso eficiente de la flota vehicular de las empresas de CEPA y FENADESAL, el Departamento Administrativo de Oficina Central recomienda a Junta Directiva autorizar la clasificación de vehículos para: Oficina Central, un total de 20 vehículos, 5 unidades para Uso Discrecional, 14 unidades para Uso Operativo 7/24 y 1 unidad para Uso Operativo Permanente 7/24. Puerto de Acajutla un total de 32 vehículos, 2 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24, 16 unidades para Uso Administrativo General y 14 unidades para Uso Operativo 7/24. Puerto de la Unión (PLU) un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24. Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), un total de 69 vehículos, 7 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24 y 62 unidades para Uso Operativo 7/24 y FENADESAL un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24, para un Total General de 135 vehículos. Todo según lo establecido en la normativa vigente.

OFICINA CENTRAL

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-7633	2015	PICK UP	MAZDA	BT-50 DOBLE CABINA	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
2	N-7732	2015	PICK UP	MAZDA	BT-50 DOBLE CABINA	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
3	N-9467	2017	MICROBÚS	HYUNDAI	COUNTY	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
4	N-9580	2017	MICROBÚS	FUTIAN	BJ 6536 B1 DA	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
5	N-9813	2017	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	Unidad de Comunicaciones	Uso Operativo 7/24
6	N-7744	2015	PICK UP	MAZDA	BT-50 DOBLE CABINA	Gerencia de Polos de Desarrollo	Uso Operativo 7/24
7	N-9815	2017	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	Gerencia de Seguridad Institucional	Uso Operativo Permanente 7/24
8	N-10878	2017	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
9	N-9817	2017	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
10	N-9818	2017	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	Gerencia de Administración y Desarrollo del RRHH - STIPES	Uso Operativo 7/24
11	N-9819	2017	PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
12	N-18119	2009	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
13	N-5481	2009	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	Gerencia Legal	Uso Operativo 7/24
14	N-7623	2015	PICK UP	MAZDA	BT-50 DOBLE CABINA	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
15	N-8645	2014	PICK UP	MAZDA	BT-50 DOBLE CABINA	Sección Servicios Generales	Uso Operativo 7/24
16	P-102370	2006	CAMIONETA	TOYOTA	4 RUNNER	Gerencia de Polos de Desarrollo	Uso Discrecional
17	P-185540	2005	CAMIONETA	TOYOTA	4 RUNNER	Gerencia General	Uso Discrecional
18	P-683358	2005	CAMIONETA	TOYOTA	4 RUNNER	Presidencia	Uso Discrecional
19	P-492830	2015	PICK UP	MAZDA	BT-50 DOBLE CABINA	Gerencia General	Uso Discrecional
20	P-689601	2015	CAMIONETA	JEEP	GRAND CHEROKE	Presidencia	Uso Discrecional

PUERTO DE ACAJUTLA

No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-9573	2017	MICROBUS TIPO PANEL	FUTIAN	CA6371	Sección Informática	Uso Administrativo General
2	N-9581	2017	MICROBUS	FUTIAN	BJ6536B1DA	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
3	N-4576	1999	AUTOMOVIL PLACA	NISSAN	PATROL 4X4	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
4	N-10563	2017	CAMION	ISUZU	NKR	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
5	N-18347	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT-504X2 MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General

PUERTO DE ACAJUTLA							
No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
6	N-18345	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50 4X2 MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
7	N-18113	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50-4X2-MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
8	N-18114	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT 50 4X2 MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
9	N-18112	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT 50 4X2 MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
10	N-18343	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT 50 4X2 MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
11	N-18344	2009	PICK-UP DOBLE CABINA	MAZDA	BT 50 4X2 MID	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
12	N-4593	2005	PICK-UP DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX 4X4	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
13	N-9822	2017	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
14	N-9824	2017	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
15	N-9829	2017	PICK UP DOBLE CABINA PLACAS	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
16	N-9832	2017	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	NP 300 FRONTIER	Sección Desarrollo y Bienestar Social	Uso Administrativo General
17	N-16468	2005	PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN 4X2	UBLGD211SFA	Sección Seguridad Portuaria	Uso Operativo 7/24
18	N-7749	2015	PICK UP DOBLE CABINA	MAZDA	UC6G-LAT	Sección Seguridad Portuaria	Uso Operativo 7/24
19	N-7677	2015	PICK UP DOBLE CABINA	MAZDA	UC6G LAT	Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales	Uso Operativo 7/24
20	N-4823	2011	AMBULANCIA	NISSAN	URBAN	Unidad de Bomberos	Uso Operativo 7/24
21	N-9350	2017	PICK UP CABINA SIMPLE	MAZDA	BT-50	Departamento Administrativo	Uso Operativo Permanente 7/24
22	N-9351	2016	PICK UP CABINA SIMPLE	MAZDA	BT 50	Departamento de Operaciones	Uso Operativo Permanente 7/24
23	N-9044	2016	CAMION CISTERNA	KENWORTH	T370	Sección Obras Civiles	Uso Operativo 7/24
24	N-17871	2019	PANEL	CHEVROLET	CMV	Sección Mecánica	Uso Operativo 7/24
25	N-17837	2012	CAMION	TOYOTA	DINA	Sección Equipos y Servicios	Uso Operativo 7/24
26	N-17836	2014	CAMION	TOYOTA	DINA	Sección Equipos y Servicios	Uso Operativo 7/24
27	N-17811	2015	CAMION	TOYOTA	DINA	Sección Equipos y Servicios	Uso Operativo 7/24
28	N-17850	2013	CAMION	TOYOTA	DINA	Sección Equipos y Servicios	Uso Operativo 7/24
29	N-17867	2019	CAMION	INTERNACIONAL	4300 DT 466	Sección Obras Civiles	Uso Operativo 7/24
30	N-17864	2019	CAMION LIVIANO	HYUNDAI	H 100	Sección Obras Civiles	Uso Operativo 7/24
31	N-17870	2019	CAMION LIVIANO	HYUNDAI	H 100	Sección Eléctrica	Uso Operativo 7/24
32	N-17866	2019	CAMION LIVIANO	HYUNDAI	H 100	Sección Alto Rendimiento	Uso Operativo 7/24

PUERTO DE LA UNION							
No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-4584	2006	AUTOBUSES	TOYOTA	HIACE	DEPTO. ADMITIVO. FINANCIERO	Uso Operativo 7/24
2	N-18350	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50 4X2 MID	DEPTO. ADMITIVO. FINANCIERO	Uso Operativo 7/24
3	N-8872	2015	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER LCV	DEPTO. ADMITIVO. FINANCIERO	Uso Operativo 7/24
4	N-13874	1995	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	DEPTO. ADMITIVO. FINANCIERO	Uso Operativo 7/24
5	N-9973	1993	PICK-UP	MITSUBISHI	L200 4X4 K14TUNSL	DEPTO. DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
6	N-6865	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX 4X4	DEPTO. DE MANTENIMIENTO	Uso Operativo 7/24
7	N-7479	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX 4X4	DEPTO. DE OPERACIONES	Uso Operativo 7/24

AIES-SOARG							
No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-16886	2017	PICK-UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	JEFATURA GERENCIA AEROPORTUARIA	Uso Operativo Permanente 7/24
2	N-18122	2009	AUTOMÓVILES	CHEVROLET	AVEO	JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Uso Operativo 7/24
3	N-8662	2014	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Uso Operativo Permanente 7/24

AIES-SOARG							
No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
4	N-12450	1990	AUTOMÓVILES	TOYOTA	COROLLA	ACTIVO FIJO	Uso Operativo 7/24
5	N-8850	2015	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Uso Operativo 7/24
6	N-5442	1997	PICK-UP	MAZDA	B-1800	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	Uso Operativo 7/24
7	N-4639	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	Uso Operativo 7/24
8	N-18384	2009	AUTOMÓVILES	CHEVROLET	AVEO	JEFATURA DE FACTURACION, RECAUDACIÓN Y PAGOS	Uso Operativo 7/24
9	N-12509	1995	LIMPIEZA.	NISSAN	N/D	LIMPIEZA	Uso Operativo 7/24
10	N-18118	2009	AUTOMÓVILES	CHEVROLET	AVEO	JEFATURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	Uso Operativo Permanente 7/24
11	N-15067	2001	AUTOBUSES	HYUNDAI	MIDI-BUS	CENTRO RECREATIVO	Uso Operativo 7/24
12	N-5937	1997	AUTOBUSES	DINA ROSMO	ROSMO IZALCO	CENTRO RECREATIVO.	Uso Operativo 7/24
13	N-18121	2009	AUTOMÓVILES	CHEVROLET	AVEO	JEFATURA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
14	N-18346	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50	JEFATURA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
15	N-9353	2016	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
16	N-8855	2015	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA DE SEGURIDAD	Uso Operativo Permanente 7/24
17	N-4581	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	JEFATURA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
18	N-7525	2012	CAMIONES	KIA	K2700	SUPERVISORÍA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
19	N-16469	2005	PICK-UP	NISSAN	N/D	SUPERVISORÍA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
20	N-11700	2007	PICK-UP	NISSAN	N/D	SUPERVISORÍA DE SEGURIDAD	Uso Operativo 7/24
21	N-12516	1995	AUTOMÓVILES	NISSAN	SENTRA	JEFATURA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	Uso Operativo 7/24
22	N-9821	2017	PICK-UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	JEFATURA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	Uso Operativo Permanente 7/24
23	N-15149	2001	AMBULANCIAS	FORD	E-350 VAN 4*4	JEFATURA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	Uso Operativo 7/24
24	N-11121	2009	PICK-UP	MAZDA	BT 50	INSPECTORES DE AERÓDROMO	Uso Operativo 7/24
25	N-9468	2016	AUTOBUSES	HYUNDAI	COUNTY	MOVIMIENTO TERRESTRE	Uso Operativo 7/24
26	N-7737	2015	PICK-UP	MAZDA	BT-50	MOVIMIENTO TERRESTRE	Uso Operativo 7/24
27	N-7748	2015	PICK-UP	MAZDA	BT-50	MOVIMIENTO TERRESTRE	Uso Operativo 7/24
28	N-4819	2006	PICK-UP	FORD	RANGER XLT	METEOROLOGÍA	Uso Operativo 7/24
29	N-8845	2015	PICK-UP	MAZDA	BT 50	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
30	N-9808	2017	PICK-UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
31	N-8874	2015	AMBULANCIAS	FORD	TRANSIT	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
32	N-10375	2017	AMBULANCIAS	MERCEDEZ BENZ	SPRENTER CARGO VAN	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
33	N-10718	2016	CAMIONES	INTERNACIONAL	7400 4*4	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
34	N-18125	2009	AUTOBUSES	NISSAN	URVAN EL-622	EXPEDICIÓN DE CARGA	Uso Operativo 7/24
35	N-9814	2016	PICK-UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	TERMINAL DE CARGA	Uso Operativo Permanente 7/24
36	N-6970	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	JEFATURA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN	Uso Operativo 7/24
37	N-8860	2015	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN	Uso Operativo 7/24
38	N-9355	2016	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	Uso Operativo 7/24
39	N-9820	2017	PICK-UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	JEFATURA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	Uso Operativo Permanente 7/24
40	N-10586	2017	CAMIONES	KENWORTH	T370	JEFATURA OBRAS CIVILES	Uso Operativo 7/24
41	N-10598	2017	CAMIONES	KENWORTH	T470	JEFATURA OBRAS CIVILES	Uso Operativo 7/24
42	N-13867	1995	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	JEFATURA OBRAS CIVILES	Uso Operativo 7/24
43	N-15892	2001	CAMIONES	INTERNACIONAL	4700 DE VOLTEO	SERVICIO DE OBRAS CIVILES.	Uso Operativo 7/24
44	N-9288	2016	CAMIONES	KENWORTH	T370	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES	Uso Operativo 7/24
45	N-8854	2015	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	Uso Operativo 7/24
46	N-4588	2005	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES	Uso Operativo 7/24
47	N-18342	2009	PICK-UP	MAZDA	BT 50	MOTORISTAS	Uso Operativo 7/24
48	N-6715	2013	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	MOTORISTAS	Uso Operativo 7/24
49	N-14987	1995	PICK-UP	MAZDA	B2000 M5	FONANERÍA	Uso Operativo 7/24
50	N-10777	1998	CAMIONES	INTERNACIONAL	4700 RECOLECTOR	AREAS VERDES	Uso Operativo 7/24

AIES-SOARG							
No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
51	N-14456	2001	PICK-UP	MAZDA	B2500 CL STD	AREAS VERDES	Uso Operativo 7/24
52	N-18349	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50	AREAS VERDES	Uso Operativo 7/24
53	N-13498	1998	CAMION LIVIANO	ISUZU	NKR55-14	AREAS VERDES	Uso Operativo 7/24
54	N-18336	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50	CONTROL DE FAUNA	Uso Operativo 7/24
55	N-16542	1996	PICK-UP	ISUZU	TFR	SISTEMAS DE AGUA POTABLE	Uso Operativo 7/24
56	N-9970	1992	PICK-UP	TOYOTA	HILUX	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	Uso Operativo 7/24
57	N-8858	2015	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA ELECTROMECHANICA.	Uso Operativo 7/24
58	N-18348	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50	TALLER AUTOMOTRIZ	Uso Operativo 7/24
59	N-18335	2009	PICK-UP	MAZDA	BT-50	SITEAIES	Uso Operativo 7/24
60	N-11511	1991	PICK-UP	TOYOTA	N/D	JEFATURA OPERACIONES ILOPANGO	Uso Operativo 7/24
61	N-4880	1997	PICK-UP	MAZDA	N/D	JEFATURA OPERACIONES ILOPANGO	Uso Operativo 7/24
62	N-9352	2016	PICK-UP	MAZDA	BT 50	JEFATURA OPERACIONES ILOPANGO	Uso Operativo 7/24
63	N-8873	2014	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER LCV	JEFATURA OPERACIONES ILOPANGO	Uso Operativo 7/24
64	S2	1998	CAMIONES	TITAN	B.L.G.S	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ILOPANGO	Uso Operativo 7/24
65	S3	1998	CAMIONES	TITAN	B.L.G.S	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ILOPANGO	Uso Operativo 7/24
66	S6	2007	CAMIONES	OSHKOSH	STRIKER 3000	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
67	S1	2006	CAMIONES	OSHKOSH	STRIKER 3000	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
68	S7	2008	CAMIONES	OSHKOSH	STRIKER 3000	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24
69	S5	2005	CAMIONES	OSHKOSH	STRIKER 1500	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Uso Operativo 7/24

FENADESAL							
No.	Placa	Año	Tipo	Marca	Modelo	Asignado	Calificación
1	N-10 516	1995	Sedan	Toyota	Corona	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24
2	N-5463	1997	Camioneta	Nissan	Wagon	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24
3	N-15 240	2002	Sedan	Chevrolet	Monza	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24
4	N-8852	2015	Pick-up	Mazda	BT-50	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24
5	N-5616	1997	Pick-up	Toyota	Hilux	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24
6	N-12517	1995	Sedan	Nissan	Sentra	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24
7	N-18274	2009	Sedan	Chevrolet	AVEO	Gerencia de FENADESAL	Uso Operativo 7/24

RESUMEN DE LA CALIFICACION

Empresa/Calificación	Vehículos
Oficina Central	20
Uso Discrecional	5
Uso Operativo 7/24	14
Uso Operativo Permanente 7/24	1
Puerto de Acajutla	32
Uso Operativo Permanente 7/24	2
Uso Administrativo General	16
Uso Operativo 7/24	14
Puerto de La Unión	7
Uso Operativo 7/24	7
AIES-SOARG	69
Uso Operativo Permanente 7/24	7
Uso Operativo 7/24	62
FENADESAL	7
Uso Operativo 7/24	7
Total general	135

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la actualización de la calificación de vehículos, de la siguiente manera: para Oficina Central, un total de 20 vehículos, 5 unidades para Uso Discrecional, 14 unidades para Uso Operativo 7/24 y 1 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24. Puerto de Acajutla un total de 32 vehículos, 2 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24, 16 unidades para Uso Administrativo General y 14 unidades para Uso Operativo 7/24. Puerto de La Unión (PLU) un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24. Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), un total de 69 vehículos, 7 unidades para Uso Operativo Permanente 7/24 y 62 unidades para Uso Operativo 7/24 y FENADESAL un total de 7 vehículos para Uso Operativo 7/24, para un Total de General de 135 vehículos. Todo según lo establecido en la normativa vigente.
- 2° Autorizar al Gerente de cada Empresa para que extienda las constancias de autorización de los vehículos de “Uso Operativo 7/24”, por períodos de vigencia de hasta un año renovables.
- 3° Autorizar a las jefaturas y a ejecutivos, para que los vehículos asignados puedan pernoctar fuera de las instalaciones de CEPA de manera temporal o permanente, en razón del cargo, debiendo extender el Gerente de cada Empresa las constancias de autorización de los vehículos, por período de vigencia de hasta un año renovables.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un equipo ATM, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimoquinto del Acta número 3085, de fecha 29 de enero de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local C-35 y Espacio CA-2-05, ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

- Local C- 35, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para una ventanilla única Taquilla BH, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$190.40 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Espacio CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un equipo ATM, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., a través de nota GPD-033/2021, de fecha 1 de febrero de 2021.

Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas oportunamente por la Comisión para la suscripción del contrato de arrendamiento con la referida sociedad, éste no fue formalizado, debido a que la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., no realizó las gestiones correspondientes, quedando el punto sin efecto.

Mediante nota recibida por correo electrónico de fecha 30 de abril del presente año, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, que los cobros por ambos espacios sean a partir que se encuentre instalada la Taquilla y el cajero automático, por lo que la Gerencia de Polos de Desarrollo no consideró procedente lo requerido y remitió nuevas condiciones comerciales.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un equipo ATM, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota GPD-165/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo manifestó a la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., que deberá cancelar el canon de arrendamiento a partir de la fecha de inicio del plazo contractual y, en vista del tiempo transcurrido, remitió nuevas condiciones comerciales y términos contractuales para el arrendamiento por el espacio identificado como CA-2-05, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, las cuales se detallan a continuación:

IDENTIFICACIÓN	Ubicación	Área (m ²)	Canon Mensual más IVA (US \$)
CA-2-05	Segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros	1.00	US \$750.00

Por medio de nota recibida vía correo electrónico de fecha 21 de mayo del presente año, el señor Boris Cerón Menjivar, Director de Banca Comercial, de la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos contractuales para el arrendamiento por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.; y habiendo constatado con el área de facturación y cobros que la arrendataria se encuentra solvente a la fecha, de acuerdo a la información remitida mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, así como también se confirmó mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021 con la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que la arrendataria ha cumplido con las obligaciones contractuales; y además por ser un apoyo a la contribución de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un equipo ATM, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un equipo ATM, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-2-05, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un equipo ATM, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
- 2° La sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$4,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo

contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:
1. Los costos de suministro de energía eléctrica, uso de red u otros servicios que resulten necesarios para el ejercicio del arrendamiento, serán por cuenta de la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., independientemente del canon de arrendamiento.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.
 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO, por dos Lotes ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026, según se detalla a continuación:

- Lote 25 Polígono B, con una extensión superficial de 243.11 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US\$243.11 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Lote 40 Polígono B, con una extensión superficial de 251.46 metros cuadrados, correspondiente al área construida y una extensión superficial de 31.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para Escuela de Aviación, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US\$157.32 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

=====
VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de publicación en el Diario Oficial del 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

A través del Punto Vigésimoctavo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva acordó autorizar la propuesta de regularización jurídica con la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., que opera como Escuela de Aviación en el Hangar 40 del Polígono B, ubicado en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, compuesta por:

- a) La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., deberá estar solvente con los correspondientes cánones de arrendamiento al 13 de marzo de 2020.
- b) La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., deberá suscribir el contrato de arrendamiento según las siguientes condiciones comerciales:

Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo
US \$0.20 por metro cuadrado (área construida)	PRIMER AÑO
US \$0.30 por metro cuadrado (área construida)	SEGUNDO AÑO
US \$0.40 por metro cuadrado (área construida)	TERCER AÑO
US \$0.50 por metro cuadrado (área construida)	CUARTO Y QUINTO AÑO
US \$1.00 por metro lineal (área de plataforma) La tarifa mínima por área de plataforma de paso o de acceso a hangares es de US \$20.00	CINCO AÑOS

- c) La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., deberá expresar su compromiso por presentar previo a la firma del contrato de arrendamiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil vigente por el plazo del contrato más treinta días adicionales.
- d) A consecuencia de las afectaciones por las medidas adoptadas ante la emergencia por COVID-19, y considerando que las actividades de aviación se encontraban restringidas por orden gubernamental, se suspenderá el canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido del 14 de marzo de 2020 al 24 de agosto de 2020, supeditado al cumplimiento de los literales a) y b).

La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., debía comunicar a la Gerencia de Polos de Desarrollo su anuencia a la propuesta antes indicada a más tardar el 7 de diciembre de 2020, de lo contrario esta quedaría sin efecto.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., a través de nota GPD-390/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO, por dos Lotes ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026, según se detalla a continuación:

- Lote 25 Polígono B, con una extensión superficial de 243.11 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$243.11 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Lote 40 Polígono B, con una extensión superficial de 251.46 metros cuadrados, correspondiente al área construida y una extensión superficial de 31.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para Escuela de Aviación, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$157.32 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2020, el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, Representante Legal de la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo su disposición para formalizar el contrato de arrendamiento por el lote 40, Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, de acuerdo a las condiciones establecidas mediante la propuesta de regularización jurídica autorizada por Junta Directiva; asimismo, expuso su interés en suscribir contrato de arrendamiento por el lote 25, Polígono B, utilizado para uso de resguardo de aeronaves y afirmando que es un espacio utilizado únicamente para operar la escuela de aviación, por lo que solicitó que se suscribiera el contrato bajo el mismo canon de arrendamiento establecido para el lote número 40, Polígono B.

Mediante nota GPD-462/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Gerencia de Polos de Desarrollo manifestó a la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., que la solicitud mencionada anteriormente no era atendible ya que se había confirmado con la Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopango que el uso del lote número 25, Polígono B es exclusivamente para resguardo de aeronaves, por lo que se remitieron nuevamente las condiciones comerciales y términos contractuales para el referido lote.

La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., remitió la documentación legal solicitada, no obstante, mediante nota de fecha 18 de enero de 2021, expresó a la Gerencia de Polos de Desarrollo no estar conforme con las condiciones expuestas en la nota GPD-462/2020, y considerar que si bien el lote número 25, Polígono B era utilizado para resguardo de aeronaves, su uso es únicamente para la operación de la escuela de aviación, no siendo posible que todas se resguardaran en un solo hangar.

En razón de lo anterior, la propuesta de regularización jurídica autorizada por Junta Directiva mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020 quedó sin efecto y, en vista del tiempo transcurrido se hizo necesario remitir a la referida sociedad nuevas condiciones comerciales y términos contractuales.

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD-121/2021, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V., las nuevas condiciones comerciales y términos contractuales, para el arrendamiento por los

Lotes número 25 y 40, Polígono B, así mismo por ser una nueva gestión comercial se solicitó la presentación de las solvencias tributaria y municipal de la referida sociedad, en vista de que la documentación legal había sido remitida con anterioridad, a continuación se detallan las condiciones comerciales y términos contractuales:

LOTE	POLIGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MAS IVA)	PLAZO
25	B	243.11 metros cuadrados	US \$1.00 POR M ² por área construida	1 de mayo de 2021 al 31 de marzo de 2026
40	B	251.46 metros cuadrados	US \$0.50 POR M ² por área construida	1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2026
		31.59 metros lineales	US \$1.00 POR Ml área de plataforma	

Mediante nota de fecha 14 de abril de 2021, el señor Guillermo Enrique Torruella Rico, en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V., remitió la aceptación de las condiciones comerciales y términos, para el arrendamiento por los lotes número 25 y 40 polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Por medio de nota de fecha 20 de abril de 2021, la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V., remitió la Solvencia Municipal, dos cheques certificados en concepto de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, quedando pendiente la solvencia tributaria.

El 17 de mayo de 2021, se recibió la solvencia tributaria de la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., sin embargo, en vista de que dicho documento fue presentado posterior al período del inicio del arrendamiento propuesto por la Comisión, se le informó a la referida sociedad mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, que el período contractual será a partir del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026. La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2021, estar de acuerdo con el cambio del período contractual.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. DE C.V., además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera procedente suscribir contrato de arrendamiento, con la referida sociedad por los Lotes número 25 y 40, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO, por dos Lotes ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026, según se detalla a continuación:

- Lote 25 Polígono B, con una extensión superficial de 243.11 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$243.11 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Lote 40 Polígono B, con una extensión superficial de 251.46 metros cuadrados, correspondiente al área construida y una extensión superficial de 31.59 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, que será utilizado como Hangar destinado exclusivamente para Escuela de Aviación, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$157.32 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO, por dos Lotes ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco (5) años, por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	ÁREA	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	CANON MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO
25	B	243.11 metros cuadrados	US \$1.00 por metro cuadrado (por área construida)	US \$243.11	1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026
40	B	251.46 metros cuadrados 31.59 metros lineales	US \$0.50 por metro cuadrado (por área construida) + US \$1.00 por metro lineal (por área plataforma)	US \$157.32	

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A., S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOTE	POLÍGONO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
25	B	Por un valor de US \$1,458.66 por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026
40	B	Por un valor de US \$943.92 por el período comprendido del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2026

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., deberá presentar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del documento contractual correspondiente, las copias de las Pólizas de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad EL SALVADOR HELICOPTERS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
2. Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

3. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.
4. CEPA podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión y sin necesidad de acción judicial, en caso que la Arrendataria, sin previo consentimiento por escrito de la Comisión, cediese mediante cualquier figura a otra persona, natural o jurídica, los derechos y obligaciones contenidos en el contrato
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, para que los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, de la Comisión y FENADESAL puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, en el sentido de incorporar los nombramientos del Lic. Mario Atilio Montes Morán, Tesorero Institucional interino y Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así mismo eliminar la firma del señor Julio Diaz Fuentes, actual Tesorero Institucional, por motivo de renuncia por retiro voluntario.

=====
VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó el nombramiento de los funcionarios para desempeñar cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con base en la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, con base en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, para que los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, de la Comisión y FENADESAL puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, en el sentido de incorporar los nombramientos del Lic. Mario Atilio Montes Morán, Tesorero Institucional interino y Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así mismo eliminar la firma del señor Julio Diaz Fuentes, actual Tesorero Institucional, por motivo de renuncia por retiro voluntario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Julio Díaz Fuentes, Tesorero Institucional de esta Comisión, presentó su renuncia irrevocable por retiro voluntario, a partir del 31 de mayo del corriente año, motivo por el cual la Gerencia Financiera solicitó a la Gerencia General, mediante memorándum GF-78/2021, de fecha 6 de mayo del corriente año, gestionar la autorización para cubrir la plaza de Tesorero Institucional de esta Comisión, proponiendo nombrar al licenciado Mario Atilio Montes Morán, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente al Tesorero Institucional; así mismo se solicitó someter a concurso la plaza vacante que deja el Lic. Montes.

La Gerencia General, por medio de la Gerencia de Administración y Desarrollo del recurso humano, informó de la autorización del nombramiento del Lic. Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero institucional interino y de la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira como asistente del Tesorero institucional eventual y/o Tesorero suplente institucional eventual.

La Gerencia Financiera solicita la modificación de los ordinales 1° y 2° del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, en el sentido de sustituir el nombramiento del señor Julio Díaz Fuentes por el Lic. Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero Institucional Interino de la Comisión; y nombrar como Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero suplente institucional, a la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021.

Importante mencionar que los funcionarios que ejercen la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tiene suscrita y vigente con la compañía de Seguros contratada.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 22, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Comisión, que establece, entre otros, que solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva.

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro

funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional El Salvador, Colector Pagador del Puerto de La Unión y Colector Pagador de FENADESAL; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión, Oficina Central y FENADESAL y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, en el sentido de incorporar los nombramientos del Lic. Mario Atilio Montes Morán, Tesorero Institucional interino, y la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así mismo eliminar la firma del señor Julio Diaz Fuentes, actual Tesorero Institucional, por motivo de renuncia de retiro voluntario, según el siguiente detalle:

“1° Autorizar la incorporación de los funcionarios que desempeñarán los cargos de Tesorero Institucional interino y Asistente del Tesorero institucional eventual:

OFICINA CENTRAL:

Licenciado Mario Atilio Montes Morán	Tesorero Institucional Interino
Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira	Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional eventual

FENADESAL:

Licenciado Mario Atilio Montes Morán	Tesorero Institucional Interino: firma en ausencia de colector pagador y fondo circulante.
--------------------------------------	--

2° Autorizar que el Asistente del Tesorero Institucional eventual, licenciada Kiara Lisbeth García Rovira, funja como Tesorero Institucional Interino, durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, u otros motivos de permiso laboral justificado.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero, calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual será comunicado por escrito por el Representante Legal o Apoderado General Administrativo, a las Instituciones del Sistema Bancario y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del Punto Vigésimosegundo del Acta número 3079, del 27 de noviembre de 2020.
- 3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2021.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar los ordinales 1º, 2º y 5º del Punto Trigesimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, en donde se autorizó a los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios, en el sentido de incorporar en el registro de firmas al licenciado Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero Institucional Interino y a la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así como también eliminar la firma del señor Julio Diaz Fuentes, Tesorero Institucional, por motivo de renuncia por retiro voluntario, durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021.

=====

VIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Trigesimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónico, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar los ordinales 1º, 2º y 5º del Punto Trigesimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, en donde se autorizó a los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios, en el sentido de incorporar en el registro de firmas al licenciado Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero Institucional Interino y a la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así como también eliminar la firma del señor Julio Diaz Fuentes, Tesorero Institucional, por motivo de renuncia por retiro voluntario, a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Julio Díaz Fuentes, Tesorero Institucional de esta Comisión, presentó su renuncia irrevocable por retiro voluntario, a partir del 31 de mayo del corriente año, motivo por el cual la Gerencia Financiera solicitó a la Gerencia General, mediante memorándum GF-78/2021, de fecha 6 de mayo del corriente año, gestionar la autorización para cubrir la plaza de Tesorero Institucional de esta Comisión, proponiendo nombrar al licenciado Mario Atilio Montes Morán, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente al Tesorero Institucional; así mismo se solicitó someter a concurso la plaza vacante que deja el Lic. Montes.

La Gerencia General, por medio de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, informó de la autorización del nombramiento del Lic. Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero institucional interino y de la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, como asistente del Tesorero institucional eventual y/o Tesorero suplente institucional eventual.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA y al Manual de Procesos y Procedimientos para la Clasificación, autorización y uso de Firmas se propone, modificar dicho punto para el período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, el registro de firmas, como Libradores y Refrendarios, en las cuentas corporativas, de ahorro y corrientes, de los funcionarios Lic. Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero institucional interino y de la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, como Asistente del Tesorero institucional eventual y/o Tesorero suplente institucional eventual, así como también eliminar en el registro de firma al señor Julio Díaz Fuentes, Tesorero Institucional.

Importante mencionar que los funcionarios que ejercen la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tiene suscrita y vigente con la compañía de Seguros contratada.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA:

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Modificar los ordinales 1°, 2° y 5° del Punto Trigesimotercero del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, en el sentido de incorporar en el registro de firmas al licenciado Mario Atilio Montes Morán, como Tesorero Institucional Interino y a la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así como también eliminar la firma del señor Julio Díaz Fuentes, Tesorero Institucional, por motivo de renuncia por retiro voluntario, a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, de conformidad al siguiente detalle:

“1° Autorizar el registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos o electrónicos por los pagos que se realicen a través de la **Tesorería de CEPA**,

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

VARIOS

=====

VIGESIMOSEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para que el señor Presidente de CEPA, como ejecutor especial del acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de los miembros de Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de los licenciados Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto y Nexon Adilma Cuadra Moreira.

I. ANTECEDENTES

Según el Acuerdo Ejecutivo número 18, de fecha 2 de junio de 2019, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, nombró como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del 2 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2022.

En el Acuerdo Ejecutivo número 624, de fecha 23 de julio de 2019, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, Edgar Romeo Rodríguez Herrera, nombró al ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, como Director Propietario; y al ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, como Director Suplente, en representación del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el período del 25 de julio de 2019 al 24 de julio de 2023.

Por medio del Acuerdo número 538 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2020, se nombró a partir de esa misma fecha, para un período de cuatro años, como Director Propietario ante la Junta Directiva de CEPA, en representación del Ministerio de Hacienda, al señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez.

Según Acuerdo número 942 del Órgano Ejecutivo en el ramo de Economía, de fecha 8 de septiembre de 2020, la señora Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, nombró a la señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga y al ingeniero José Julio Deras Urbina como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, en representación de dicha Secretaría de Estado ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para un período de cuatro años, que vence el 19 de enero de 2024.

Por medio del Acuerdo Ejecutivo número 105, de fecha 28 de junio de 2020, el señor Ministro de la Defensa Nacional, René Francis Merino Monroy, nombró al Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz para desempeñar el cargo de Director Propietario ante la Junta Directiva de CEPA a partir del 1 de julio de 2020; y en el Acuerdo 193 del 3 de julio de 2019 nombró a partir del 1 de agosto de 2019 al Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio Albeño, como Director Suplente ante la Junta Directiva CEPA; ambos en representación del Ramo de la Defensa Nacional.

Por medio de Acuerdo Ejecutivo número ochocientos sesenta y seis, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, nombró al señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino y a la señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez como Directores Propietarios en representación del sector no gubernamental ante la Junta Directiva de CEPA; y, además, nombró al señor Marvin Alexis Quijada como Director Suplente de la señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, todos para un período de cuatro años, a partir del ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Por medio del Acuerdo número 1243 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 9 de diciembre de 2020, se nombró a partir de esa misma fecha, para un período de cuatro años, como Director Suplente ante la Junta Directiva de CEPA, en representación del Ministerio de Hacienda, a la arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso.

II. OBJETIVO

Autorizar para que el señor Presidente de CEPA, como ejecutor especial del acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de los miembros de Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de los licenciados Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto y Nexon Adilma Cuadra Moreira.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), según el artículo 1 de su Ley Orgánica, es una institución de carácter autónomo y con personalidad jurídica propia, con domicilio principal en la capital de la República. De conformidad con el artículo 2 de la referida Ley, CEPA tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a un régimen especial; la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación; y todo el sistema ferroviario de propiedad nacional, debiendo procurar la construcción de nuevas instalaciones y realizar todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones existentes.

Asimismo, según el artículo 5 de la Ley para la Construcción, Administración y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador, CEPA se encargará de la dirección, administración, mantenimiento y ampliación de todas las instalaciones aeroportuarias.

En razón de todas las competencias legales, la Junta Directiva de CEPA, como máxima autoridad de la institución y emisora de actos, se encuentra expuesta a diferentes riesgos de tipo legal.

En razón de lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar al Señor Presidente, como ejecutor especial del acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de los miembros de Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto y Nexon Adilma Cuadra Moreira, todos abogados de la Gerencia Legal, con el contenido siguiente:

PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, para que, conjunta o separadamente, representen judicial o extrajudicialmente a la Junta Directiva de CEPA, en todos los asuntos en que de alguna manera y en el carácter que actúan, tuvieren interés, representación que podrán ejercer en toda clase de procesos, tales como constitucionales y contenciosos administrativos; diligencias, trámites o procedimientos de carácter administrativo o gestiones de cualquier índole que en nombre de la Junta Directiva tengan que realizar, así como para representarla ante cualquier oficina pública, tribunal de la República o autoridad administrativa; y para el mejor desempeño de su cometido les confiere las facultades generales del mandato y las especialmente enumeradas en el artículo sesenta y nueve, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil. **CLÁUSULA ESPECIAL:** La Junta Directiva faculta a sus apoderados de manera especial para que la representen como ente colegiado en todos los trámites y procedimientos, sean estos de carácter administrativo o jurisdiccional y ante cualquiera de las instancias en que fuere necesaria dicha representación, ante la Corte de Cuentas de la República o ante la Corte Suprema de Justicia, ya sea en pleno o ante cualquiera de las Salas que la conforman, sea por cualquier acción o procedimiento iniciado como producto del control que dichas instituciones ejercen sobre los actos que la Junta Directiva haya autorizado o autorice en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, faculta a sus apoderados para que puedan ejercer acciones de toda índole, así como para promover y representar a la Junta Directiva en toda clase de procesos y procedimientos ante cualquier instancia administrativa y judicial, ya sea como solicitante, demandante o demandada, denunciante o denunciada. En virtud del presente poder el compareciente REVOCA todos los poderes que en el carácter aquí indicado haya otorgado con anterioridad a este.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 7 de la Ley Orgánica de CEPA, según el cual el Gobierno de CEPA será ejercido por una Junta Directiva que estará integrada por un Presidente, nombrado por el Presidente de la República; cuatro Directores Propietarios nombrados por el Órgano Ejecutivo en los ramos de obras públicas, hacienda, economía y defensa nacional; y dos directores propietarios representantes del sector no gubernamental. Además, establece que habrá seis directores suplentes, quienes sustituirán a los respectivos directores propietarios cuando por cualquier causa éstos no asistan a las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 3 literal m) del Reglamento para la aplicación de la Ley de CEPA, el cual dispone que es atribución de la Junta Directiva realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al señor Presidente de CEPA, como ejecutor especial del acuerdo de Junta Directiva, para que otorgue en representación de los miembros de Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de los licenciados Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto y Nexon Adilma Cuadra Moreira, todos abogados de la Gerencia Legal.

- 2° Instruir a los apoderados para que presenten informe a la Junta Directiva sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio del poder otorgado, el cual deberá ser presentado en la sesión de Junta Directiva inmediata posterior a la de la actuación realizada.
2. Solicítase autorización para que el Presidente de la Junta Directiva, en calidad de representante legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), otorgue poder general judicial con cláusula especial a favor de Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto, Ricardo Alfonso Alas Hernández, René Arnoldo Gil Vaquero, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez.

I. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ejecutivo número dieciocho de fecha 2 de junio de 2019, el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, acordó nombrar como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, para un período legal de funciones a partir del 2 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2022.

El 11 de noviembre de 2020, se otorgó poder general judicial con cláusula especial a favor de abogados de la Gerencia Legal.

II. OBJETIVO

Autorizar que el Presidente de la Junta Directiva, en calidad de representante legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), otorgue poder general judicial con cláusula especial a favor de Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto, Ricardo Alfonso Alas Hernández, René Arnoldo Gil Vaquero y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, esta Comisión es una institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad, cuyo gobierno es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores y la representación legal corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República.

El licenciado Federico Gerardo Anliker López, fue nombrado como Presidente de la Junta Directiva de CEPA a partir del día 2 de junio de 2019, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número 18 de la misma fecha.

Es necesario actualizar el poder otorgado el 11 de noviembre de 2020, para que abogados de la Gerencia Legal puedan procurar por la institución.

El poder general judicial con cláusula especial será a favor de Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto, Ricardo Alfonso Alas Hernández, René Arnoldo Gil Vaquero, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, para que conjunta o separadamente ejerzan las facultades siguientes: **PRIMERA: FACULTADES GENERALES**

JUDICIALES. Para que representen a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, facultándolos, para que inicien, sigan y fenezcan toda clase de procesos, diligencias y trámites que sean de naturaleza constitucional, civil, penal, mercantil, de tránsito, administrativo, contencioso administrativo, ejecutivo, laboral o de cualquier otra índole; asimismo, autoriza a sus apoderados para que intervengan en las diligencias en que tuviere interés la otorgante, ya sea como demandada, demandante, acusadora, acusada o cualquier otra calidad, para que comparezcan en todas las entidades públicas y privadas, la representen en incidentes y hagan uso de los recursos ordinarios y extraordinarios. Para el mejor desempeño de su cometido, les confiere las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL.** Faculta especialmente a sus apoderados para que puedan: **i)** Someter y representar a la poderdante en arbitrajes, conciliación o mediación así como a cualquier otro mecanismo de solución de controversias, que se haya sujeta CEPA por acuerdo entre partes, cláusula contractual o por la Ley de mediación, conciliación y arbitraje y su reglamento, así como participar en cualquier litigio de carácter arbitral, de mediación o mecanismo de solución de controversias, de carácter nacional o internacional o por tratado o convenio, en el que participe su poderdante. **ii)** Para que inicien, sigan y fenezcan diligencias notariales o judiciales de jurisdicción voluntaria, así como de titulación supletoria o municipal sobre los inmuebles que carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que corresponda, conforme. **iii)** Soliciten y retiren testimonios de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia. **iv)** Para que de conformidad con lo establecido en el artículo doce literal “c” y trece inciso tercero de la Ley de Procedimientos Uniformes Para la Presentación, Trámite y Registro, o Depósito de Documentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles y de Comercio y Propiedad Intelectual, puedan presentar y retirar los documentos inscritos a favor de CEPA y realizar los retiros de los documentos no inscritos, a efecto de subsanar las observaciones; así como también para que solicite aprobación y revisión de planos y retirar la correspondiente resolución, para interponer los recursos que la Ley establece en materia registral o bien proporcionar información correcta en aquellos casos que afecten los intereses de la institución en cualquier oficina del Catastro del Centro Nacional de Registros a nivel nacional. **v)** Para realizar toda clase de trámites o diligencias ante las autoridades del Viceministerio de Transporte o de la concesionaria SERTRACEN, tales como refrendas de tarjetas de circulación y reposición de las mismas, reposiciones o cambios de placas, trasposos, modificaciones, recuperación de vehículos, trámites aduanales terrestres, denuncia de robo de vehículos; así como ante la Policía Nacional Civil o cualquiera de sus divisiones; Fiscalía General de la República; compañías aseguradoras que dan cobertura a la flota vehicular propiedad de su representada; y Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte. **vi)** Para que inicien, sigan y fenezcan todas las diligencias, trámites y/o procedimientos administrativos y judiciales encaminados a hacer efectivas las fianzas y/o garantías conferidas a favor de la institución, por los diferentes contratos que esta haya suscritos o por las fianzas y garantías conferidas conforme la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **TERCERA: SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN.** El compareciente manifiesta que es su deseo expreso que los apoderados, separada o conjuntamente, puedan sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que

estuvieren acreditados los apoderados, tanto en sede judicial como administrativa. **CUARTA: REVOCATORIA.** El compareciente expresa su deseo de revocar el poder general judicial con cláusula especial otorgado a las diez horas con diez minutos del once de noviembre de dos mil veinte ante los oficios de Carlos Manuel Méndez Torres, a favor de Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto, Donys Iván Cornejo Flores, Ricardo Alfonso Alas Hernández, René Arnoldo Gil Vaquero y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 inciso primero de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual señala que el Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos Públicos, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que es competencia de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, en su calidad de representante legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para otorgar poder general judicial con cláusula especial a favor de Julio Enrique Rosales Campos, José Ismael Martínez Sorto, Alfonso Alas Hernández, René Arnoldo Gil Vaquero, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, según lo señalado en el contenido del punto.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y representante legal de CEPA, para que suscriba el respectivo poder.

3.

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Arquitecta Roxana Patricia Avila Grasso, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, se disculpó.